

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DEL 2017. NUM. 34,516

## Sección A

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 401-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 27 Oct. 2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,149, mediante el cual declaró Situación de Emergencia a Nivel de once (11) departamentos de la República de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, se ejecutará bajo la coordinación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con un monto estimado hasta de DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.200,000,000.00). Estos recursos procederán del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (FIRSA).

**CONSIDERANDO:** Que mediante PCM-034-2017, publicado en el Diario Oficial LA GACETA No.34,331 de

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Acuerdo No. 401-2017

A. 1 - 6

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Acuerdos Ejecutivos números 062-2017, 046-2017, 046-A-2017, 046-B-2017 y 050-2017.

A. 7-11

AVANCE

A. 12

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

fecha 06 de mayo del 2017, se ratifica en todas y cada una de sus partes el Decreto Ejecutivo PCM 069-2016 de fecha 26 de septiembre del 2016 y extendiéndose el período de vigencia de la emergencia hasta el 31 de diciembre del año 2017.

**CONSIDERANDO:** Que los Contratos suscritos en Situación de Emergencia requieren la aprobación posterior del Presidente de la República.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11), de la Constitución de la República; Artículos 11, 29, 116, 118, 119 numeral 2) y 122 de la Ley General de la

Administración Pública; Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 80 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y los Decretos Ejecutivos PCM-069-2016 y PCM-034-2017.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Contrato suscrito en Situación de Emergencia que literalmente dice: **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE COSECHA DE AGUA, UBICADO EN FILO CHIQUITO, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO N°. 68-2017.** NOSOTROS: **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootécnista, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominará: **“LA SECRETARÍA”**, por una parte y **MIGUEL ÁNGEL FLORES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, del domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad N°. 1503-1981-00056, actuando en su condición de Representante Legal de **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS, SUPERVISIÓN Y SUMINISTROS EN GENERAL, S. DE R. L. “DONDISSEG”**, constituida mediante Instrumento Público Número 79 en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en fecha 15 de Julio del 2011, ante los oficios del Notario Público **JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA**, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con Carné N°. 3735; y en la Honorable Corte Suprema de Justicia N°. 1650, Sociedad inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán,

Centro Asociado I.P. Matrícula 2521658, N°. 10263 del Libro de Comerciantes Sociales, con RTN 08019011406592, Permiso de Operación N° 249-17 extendido por la Alcaldía Municipal de Sabá, departamento de Colón y quien en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE COSECHA DE AGUA CON UNA CAPACIDAD TOTAL EN VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE TREINTA MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CÚBICOS (30,585.78 METROS CÚBICOS) DE AGUA PARA IRRIGAR VEINTE Y OCHO MANZANAS (28MZ) EN FILO CHIQUITO, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El Presidente Constitucional de la República de Honduras, en Consejo de Secretarios de Estado, en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, emitió el **Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016**, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,149, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual declaró Situación de Emergencia a Nivel de once (11) departamentos de la República de

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Honduras. Según **Decreto Ejecutivo PCM-034-2017**, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.34,331, en fecha seis de mayo del año dos mil diecisiete, fue ratificado en todas y cada una de sus partes el **Decreto Ejecutivo PCM-069-2017**, contentivo de la Declaración de Situación de Emergencia a nivel de once (11) departamentos de la República de Honduras, para prevenir los futuros efectos impredecibles de fenómenos como la sequía extrema o el régimen errático de lluvias provocadas por los fenómenos del niño o la niña que han afectado al país recurrentemente como consecuencia del Cambio Climático, extendiéndose este periodo de vigencia al 31 de Diciembre 2017. Pudiéndose ampliar la situación de emergencia a otros departamentos que presenten las mismas situaciones climáticas. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El presente Contrato, tiene por objeto obtener por parte de **EL CONTRATISTA** la construcción de un Embalse de Cosecha de Agua, generando una capacidad total de almacenamiento de **TREINTA MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CÚBICOS (30,585.78 METROS CÚBICOS) DE AGUA PARA IRRIGAR VEINTE Y OCHO MANZANAS (28MZ)**, la cantidad de embalses se determinará por las condiciones topográficas del terreno, tipo de suelos o cualquier impedimento que afecte la construcción de la obra. Las obras objeto de este Contrato están ubicadas en Filo Chiquito, Municipio de Esquipulas del Norte, Departamento de Olancho, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar las actividades enmarcadas en las Especificaciones Técnicas, que se citan a continuación:

1- Las dimensiones pueden variar según el número de beneficiarios, siendo 1000 M3, por beneficiarios, de Construcción de Embalse de Cosechas de Agua que se puedan hacer en la zona. Las dimensiones podrán variar de tal forma que la suma total almacenada de estas obras, deberán en conjunto alcanzar la cantidad de un mínimo de DIEZ MIL METROS CÚBICOS (10,000 M3), hasta un máximo total de

SESENTA MIL METROS CÚBICOS (60,000.00 M3), por grupo organizado. 2- La actividad de limpieza y desmonte de la capa vegetal, será supervisada por el Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje. En el caso que se encuentre material orgánico fuera de los límites indicados, **EL CONTRATISTA**, deberá recibir instrucciones del personal de la Dirección General de Riego y Drenaje para continuar con el desmonte de esta capa vegetal. 3- La Escarificación del área marcada y remoción del material de la misma sobre la cual se asentarán los diques o bordos de la laguna, se hará de acuerdo a las indicaciones del Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje. 4- La excavación del embalse estará ligado al almacenamiento requerido o se definirá según las condiciones del subsuelo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, emitidas por el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje. 5- La conformación de bordos y compactado de los mismos, será realizada con un vibrocompactador en capas de 15 cm de espesor, hasta obtener el porcentaje deseado. 6- El control de los niveles en el proceso de la construcción, serán controlados por el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje; la obra se dará por recibida hasta que todos los niveles estén de acuerdo al diseño del embalse. 7- **EL CONTRATISTA**, será responsable del traslado del equipo al lugar de la obra; así mismo, todo movimiento interno dentro del área de influencia del proyecto será asumido por **LA SECRETARIA**, como hora máquina. 8- Al final de la Obra, el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje realizará una revisión general de niveles y estado de la obra. Cualquier defecto será comunicado a **EL CONTRATISTA**, quien procederá a su inmediata reparación. 9- Queda entendido que el Supervisor tendrá autoridad suficiente para solicitar a **EL CONTRATISTA**, la remoción de algún operador que no cumpla con las exigencias técnicas o bajo rendimiento de la actividad; así mismo, podrá reportar a **EL CONTRATISTA**, para que éste reemplace el equipo o maquinaria que presente deficiencia en su potencia o bajo rendimiento. 10- El Supervisor tiene la autoridad de reportar

a **EL CONTRATISTA**, el mal comportamiento que no esté de acuerdo a las normas de conducta que requiere el trabajo.

11- Queda obligado **EL CONTRATISTA**, en caso de desperfecto o deterioro de algún equipo por él suministrado, para la ejecución de la obra, repararlo o sustituirlo en un lapso no mayor de setenta y dos (72) horas. 12- Como parte de la Política del Programa de Cosechas de Agua, todos los operadores o empleados de la empresa que laboren en la obra, deberán estar identificados con un chaleco cuya imagen o característica será proporcionada por la SAG. 13- El sitio de construcción de la obra de Cosechas de Aguas, será identificado y seleccionado por el personal de la Dirección General de Riego y Drenaje; así mismo el Supervisor, indicará la ubicación del sitio a **EL CONTRATISTA**. 14- En el desarrollo del proyecto, el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje, tiene la potestad de tomar todas las decisiones que de conformidad se presenten y no **EL CONTRATISTA** ni los beneficiarios. 15- Durante el proceso de compactación, el suelo deberá de tener la humedad óptima, en caso de no tenerla **EL CONTRATISTA**, proveerá el equipo necesario para alcanzarla, para lo cual presentará las cotizaciones respectivas del tanque cisterna de agua con capacidad de 3,000.00 galones mínimo, aprobadas por la Dirección General de Riego y Drenaje. 16- El área de limpieza será establecida por el Técnico autorizado por la Dirección General de Riego y Drenaje asignado a la obra y sólo podrá ser modificada a solicitud de él mismo. 17- El grado de compactación, deberá alcanzar como mínimo el noventa (90%) del ensayo a la resistencia a la penetración. Las pruebas necesarias deberán ser realizadas por el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje. 18- Las dimensiones de cada embalse a construir, serán suministradas por el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje que ha sido asignado. 19- El Ángulo de inclinación de los diques, serán aprobados por el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje, y definidos en relación al Ángulo de reposo del material encontrado. 20- En caso de que la textura del suelo

encontrado no corresponda al tipo de suelo ideal para la construcción de las cortinas, el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje, identificará y autorizará los bancos de material impermeable a ser utilizados. 21- Si se requiere del revestimiento del fondo del embalse, el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje, identificará los bancos de material impermeable a ser utilizados y autorizará el acarreo del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA**, pagará a **EL CONTRATISTA** las cantidades siguientes: Tractor de Oruga 140-160HP Mil Ochocientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps.1,850.00), Tractor de Oruga 165HP Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps.1,900.00), Tractor de Oruga 172HP, Dos Mil Cien Lempiras (Lps.2,100.00), Tractor de Oruga 175HP, Dos Mil Trescientos Lempiras Exactos (Lps.2,300.00), Tractor de Oruga 185HP Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps.2,450.00), Tractor 190HP Dos Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps.2,650.00), Excavadora de Oruga 140HP Dos Mil Cincuenta Lempiras Exactos (Lps. 2,050.00), Vibrocompactadora de Rodillo 10-12TON Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (Lps.1,400.00). Se pagará por hora máquina; de igual forma si fuere necesario el alquiler de un tanque cisterna de agua con capacidad de 3,000.00 galones, el monto total será pagado al finalizar la obra, conforme al Informe Técnico presentado por la Dirección General de Riego y Drenaje, comprobado mediante el control de los informes de campo del supervisor. **LA SECRETARÍA**, hará las retenciones que por Ley corresponda. El monto del Contrato, será financiado con recursos provenientes del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (FIRSA). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA SECRETARIA**, se compromete a la cancelación de las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA** en un solo pago, de acuerdo al requerimiento presentado por el mismo, conforme al control de las horas máquina invertidas en la construcción de cada obra registradas

en los informes de campo del supervisor y autorizadas por el Director de la Dirección General de Riego y Drenaje.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de finalización del Contrato, será de (15 a 35) quince a treinta y cinco días calendario a partir de la emisión de la orden de inicio. Este plazo, estará sujeto a extensiones o recortes, autorizados de forma escrita por el Director de la Dirección General de Riego y Drenaje, siempre y cuando existan causas que justifiquen este cambio del plazo, tales como: fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes que estén fuera del control de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA SEXTA: SANCIONES ECONÓMICAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y conforme a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el año 2017, **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA SECRETARÍA**, por cada día de atraso en la entrega de los trabajos un porcentaje equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del monto total del Contrato en concepto de multa hasta la debida entrega de los trabajos, la cantidad que resultare de la aplicación de esta sanción será deducible de cualquier cantidad que se adeude a **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONSTANCIA DEL BUEN ESTADO DEL EQUIPO:** Antes de la emisión de la orden de inicio, **EL CONTRATISTA**, presentará a **LA SECRETARÍA**, constancia de que el equipo se encuentra en buen estado; este documento deberá ser debidamente firmado y sellado, el que pasará a formar parte integral de este Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL Y EQUIPO,** **EL CONTRATISTA** para cumplir con los servicios objeto de este contrato, suministrará un listado del personal y equipo que utilizará para la realización de los mismos.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA**, deberá rendir las garantías siguientes: a) **Garantía de Cumplimiento del Contrato**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, extendida a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG),

con vigencia hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución de las obras. b) **Garantía de Calidad**, la que una vez efectuada que fuere la recepción final de las obras sustituirá a la Garantía de Cumplimiento del Contrato. El monto de la Garantía de Calidad será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, con vigencia de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la recepción final del proyecto y emitida a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG). Las Garantías deberán ser emitidas por Institución debidamente autorizada.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA SECRETARÍA**, recibirá los servicios objetos de este contrato, de acuerdo a la Cláusula Segunda, verificando que los mismos sean a satisfacción de ésta y dará por escrito a **EL CONTRATISTA**, el finiquito correspondiente y la autorización para el pago final de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con cuestiones vinculadas con este Contrato que no pueda resolverse amigablemente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del problema objeto de la controversia por una de las partes, **EL CONTRATISTA**, renuncia a su domicilio y se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Son causas por las que se podrá rescindir este Contrato mediante notificación por escrito a **EL CONTRATISTA** con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes: a) Mutuo acuerdo entre las Partes. b) Incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor. d) Cuando por atraso injustificado, **EL CONTRATISTA**, tarde en dar comienzo a las obras, por más de quince (15) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio. e) Cuando **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de quince (15) días. f) Cuando **EL CONTRATISTA**, ceda, traspase o

transmita a cualquier título, el presente Contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita del Director de la Dirección General de Riego y Drenaje. **g)** Cuando **EL CONTRATISTA**, no presente en el lapso de cinco (5) días calendario los documentos requeridos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **h)** Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que **EL SUPERVISOR** hubiera solicitado por escrito su rectificación por lo menos tres (3) veces sin que **EL CONTRATISTA** haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas. **i)** Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente **LA SECRETARÍA** o por las causales establecidas en el Artículo 127, de la Ley de Contratación del Estado. **j)** En caso de rescisión del contrato antes de la finalización de la obra, se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor de **LA SECRETARÍA** por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio de **LA SECRETARÍA**, de lo antes señalado, **EL CONTRATISTA**, expondrá las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **LA SECRETARÍA**, resolverá lo procedente, dentro del plazo de cinco (5) días calendario siguiente a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMES: EL SUPERVISOR**, deberá llevar un control diario de horas máquinas, que al final de la semana, **EL CONTRATISTA**, refrendará junto con el supervisor. El control deberá contener lo siguiente: 1- Número de horas máquina invertido, con un detalle de cada tipo de máquina que trabajó. 2- Datos de los horómetros con la marcación inicial y final de la semana y de las observaciones realizadas por escrito por el supervisor del proyecto, en caso de existir. **Informe Final EL SUPERVISOR**, deberá presentar conciliado con **EL CONTRATISTA**, un informe final, para

la aprobación del Director de la Dirección General de Riego y Drenaje, conteniendo lo siguiente: 1- Cantidad de horas máquinas utilizadas para excavación y conformación de taludes y diques 2- Maquinaria utilizada para compactación 3- Horas máquina para compactación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTEGRIDAD:** Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad, establecida mediante Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 de junio 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,120 de fecha 23 de agosto 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Enterados del contenido y demás efectos legales por ambas partes, aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato por duplicado y de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de agosto del año 2017. (F) y Sello **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, (F) **MIGUEL ANGEL FLORES**, Contratista.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia a partir de su publicación.

**TERCERO:** Hacer las Transcripciones de Ley.

#### COMUNÍQUESE:

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**

Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno por  
Delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015

**JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**

Secretario de Estado en los Despachos  
de Agricultura y Ganadería

## Sección "B"

SENTENCIA DE LA CIDH

### Estado Pide perdón por desaparecidos

El Estado de Honduras pidió perdón a los familiares de dos desaparecidos en la década de los noventa y también reconoció la responsabilidad por las desapariciones forzadas en anteriores gobiernos.

Lo anterior en cumplimiento de las decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

El evento fue celebrado en casa de gobierno con la presencia del Presidente Ricardo Maduro, familiares de las dos víctimas y la coordinadora del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH), Bertha Oliva.

Además asistieron el ministro de Defensa, Federico Brevé Travieso; Gobernación, Jorge Ramón Hernández Alcerro; y la fiscal de los Derechos Humanos, Aída Romero, entre otros.

El gobernante en su discurso expresó que "la tarea que hoy me toca llevar a cabo es quizá una de las más penosas de mi gestión como Presidente de la República". Reconocer que en administraciones anteriores de mi país se cometieron abusos y graves violaciones a los derechos de las personas es muy duro, sin embargo, las exigencias de la reconciliación entre hondureños obligan a asumir esa responsabilidad en nombre del Estado y del pueblo hondureño, señaló.

La detención ilegal, el asesinato y la desaparición forzada de personas son crímenes de la peor naturaleza, subrayó.

Para el mandatario, las víctimas no son sólo aquellos que han sufrido directamente esas condenables prácticas, sino también sus familiares y allegados, a quienes se infringen profundas heridas que aún con el paso del tiempo es muy difícil sanar. "Sé lo abrumador que es perder un ser querido por una muerte violenta, por una acción criminal que viola el más sagrado derecho humano: la vida, por ello mi sentimiento solidario con los familiares y amigos de las víctimas directas es profundo y compasivo". Los casos por los que hoy comparezco ante ustedes --dijo-- en cumplimiento de las decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, deben servir para recordar que esos hechos no deben repetirse jamás. No obstante, que independientemente de que los hechos sucedieron en épocas pasadas, como jefe del Estado declaro que Honduras respetará la sentencia emitida por la Corte Interamericana en el caso de Juan Humberto Sánchez.

Reconoció la responsabilidad del Estado por no haber garantizado sus derechos a la vida, la integridad personal, la libertad personal y sus garantías y protección judiciales. Asimismo, admitió igual responsabilidad por la violación a los derechos de Dixie Miguel Urbina, los cuales tampoco fueron garantizados por el Estado de Honduras. "La construcción de una democracia puede exigir grandes sacrificios, pero esta nunca debe hacerse violentando las libertades e infringiendo nuestros derechos", destacó.

El ataque a las libertades y los derechos de uno de los hondureños y de aquellos que conviven con nosotros es un ataque a las libertades y derechos de todos, manifestó Maduro.

La convivencia armónica de la sociedad se fundamenta en el respeto absoluto a los principios constitucionales que estructuran la vida en la comunidad, agregó.



El presidente Maduro pidió disculpas a los familiares de dos desaparecidos



Juan Humberto Sánchez, padre de dos niñas, residente en El Salvador, trabajaba como operador en la emisora del FMLN de ese país. Regresó a Honduras el 9 de julio de 1992 a visitar a su madre, María Domingo Sánchez y a ordenar su documentación personal, basado en el Decreto de Amnistía que el 10 de julio de 1991, había emitido el gobierno del Presidente Rafael Callejas.

La misma noche de su regreso fue acusado de guerrillero por colaboradores del Ejército en la aldea Santo Domingo de Colomoncagua, Intibucá. El 10 de julio de 1992, en horas de la noche fue detenido en la casa de su madre por 15 elementos del Décimo Batallón de Infantería. Liberado el 11 de julio por diligencias de su padrastro. El 22 de julio su cuerpo, cruelmente torturado y cercenado fue encontrado en las aguas del Río Negro

Dixie Miguel Urbina Rosales.

Aproximadamente a las 12:00 del día 22 de octubre de 1995, Dixie Miguel Urbina Rosales, cobrador, de 20 años de edad, hijo del exagente de la DNI, Miguel Antonio Urbina Ortega, fue detenido por una patrulla de la Fuerza de Seguridad Pública (FSP) en la barbería Charly de Comayagüela, junto a un amigo suyo.

Los policías se dirigieron a Dixie directame, lo esposaron y sin comunicarle al joven, porqué lo detenían lo sacaron por la fuerza del establecimiento. Fue conducido a la base del Tercer Escuadrón Policial. A pesar de la presentación de cuatro hábeas corpus no fue recuperado con vida.



## RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE RESPONSABILIDAD



El Estado de Honduras en cumplimiento del Acuerdo de Solución Amistosa firmado en marzo del año en curso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso número 11.562, difunde públicamente el siguiente resumen de hechos violatorios cometidos en perjuicio de Dixie Miguel Urbina Rosales.

Dixie Miguel Urbina Rosales, era un joven de 20 años de edad al momento de su desaparición. Era el menor de cuatro hermanos, trabajaba en el servicio de transporte público de Comayagüela y estudiaba mecánica automotriz los fines de semana.

El 22 de octubre de 1995, Dixie Miguel Urbina Rosales junto con Abelardo Acosta Jiménez, fueron detenidos por una patrulla de la Fuerza de Seguridad Pública (FUSEP), en una barbería. Ambos jóvenes fueron trasladados a la posta de la (FUSEP) en el barrio La Granja. El joven Dixie Miguel Urbina Rosales, portaba un acta de nacimiento a nombre de Ramón Antonio Ortega Vázquez, por lo que su detención se registró con ese nombre. Abelardo Acosta Jiménez fue puesto en libertad el mismo día, pero Dixie permaneció detenido y posteriormente fue trasladado al Séptimo Batallón de la Fuerza de Seguridad Pública, al día siguiente en la mañana del 23 de octubre de 1995, Dixie fue sacado de la celda en que se encontraba privado de libertad y nunca más se le volvió a ver.

En virtud de la desaparición del joven Urbina, varias personas de su núcleo familiar se presentaron al Séptimo Comando de la Fuerza de Seguridad Pública (FUSEP) a fin de dar con su paradero, obteniendo como respuesta por parte del Sargento Roberto Palacios que había sido trasladado a la Penitenciaría Central. Según sus familiares no se pudo determinar el paradero del joven Urbina, a pesar de que se solicitó información en dicha penitenciaría, en los juzgados y en la Dirección de Investigación Criminal.

El 29 de octubre de 1995, el señor Miguel Urbina, padre de Dixie, presentó una denuncia ante la Dirección de Investigación Criminal (DIC) por la desaparición de su hijo. Posteriormente, el 1 de noviembre del mismo año, presentó un recurso de exhibición

personal o *hábeas corpus* contra la comandancia del Séptimo Comando de la Fuerza de Seguridad Pública (FUSEP), presidida por el coronel David Abraham Mendoza, el cual fue ejecutado, sin resultados positivos. El 2 de noviembre de 1995, el señor Miguel Urbina presentó acusación criminal en contra del teniente Coronel David Abraham Mendoza, Sargento Roberto Palacios y demás agentes y oficiales del Séptimo Comando Policial, por la detención y desaparición de su hijo. El 9 de noviembre del mismo año interpuso un segundo recurso de *hábeas corpus* contra el Comandante del Batallón de los Cobras, Coronel Aldo Aldana y el 16 de noviembre presentó una denuncia ante el Ministerio Público. El 28 de noviembre del mismo año interpuso un tercer recurso de *Hábeas Corpus* ante la Corte de Apelaciones de La Ceiba, Atlántida, y el 14 de marzo de 1996 el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH) interpuso otro recurso ante la Corte Primera de Apelaciones de San Pedro Sula, Cortés.

El 17 de noviembre de 1995 el COFADEH presentó una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por la desaparición forzada del joven Dixie Miguel Urbina. La (CIDH) abrió el caso el 11 de enero 1996, dictando el informe de admisibilidad número 46/02 el 9 octubre de 2002. En dicho informe consideró que la denuncia describía posibles violaciones de los derechos a la vida, integridad física, garantías judiciales y protección judicial, respecto del joven Urbina y sus familiares.

Tras varios años de proceso ante la (CIDH), el pasado 17 de marzo de 2017, las partes llegaron a un acuerdo de solución amistosa en la ciudad de Washington, DC, Estados Unidos. Como parte de dicho acuerdo, el Estado se comprometió a difundir públicamente el reconocimiento de su responsabilidad por las violaciones a los derechos humanos cometidas en perjuicio de Dixie Urbina y sus familiares.

En atención a lo anterior, el Estado de Honduras reitera y reconoce públicamente su responsabilidad por los hechos relativos a la desaparición forzada del joven Dixie Urbina, tal como fue realizado en un primer momento el 05 de noviembre de 2004 por el Presidente de la República en aquel momento Licenciado Ricardo Maduro, reconociendo además las reparaciones que asisten a los familiares de Dixie Miguel Urbina Rosales para dignificar a las víctimas del caso en ocasión de las violaciones sufridas a sus derechos humanos.

El presente acto de reconocimiento marca la pauta para el desarrollo de las demás acciones reparadoras, como la investigación de los hechos violatorios de derechos humanos, la implementación de un registro de detenidos, la colaboración para la recuperación de la memoria histórica a través de la contribución económica para la construcción de un módulo en el “Hogar Contra El Olvido” y reforzar la lucha contra la impunidad, entre otras.

El Estado de Honduras reconoce la importancia de que hechos como los relatados y sufridos por Dixie Miguel Urbina y sus familiares no vuelvan a ocurrir.



### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 100-014/2017

#### **“Construcción de Obras Civiles y Montaje Electromecánico para la Finalización y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Quilio 2”**

La **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para **“Construcción de Obras Civiles y Montaje Electromecánico para la Finalización y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Quilio 2”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., la solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por L. 500.00 (Quinientos Lempiras exactos), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N°. 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del Edificio Corporativo El Trapiche II, situado en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., **a más tardar el día martes 16 de enero de 2018 a las 10:00 A.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 10:15 A.M., en fecha 16 de enero de 2018.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta, con una vigencia de 120 días.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de diciembre de 2017.

**ING. JESUS MEJÍA**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**

13 D. 2017.



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 100-017/2017**  
**“Suministro de Materiales Eléctricos FOSODE”**

La **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, invita a los Oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para **“Suministro de Materiales Eléctricos FOSODE”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., la solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por L. 500.00 (Quinientos Lempiras exactos), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras, en la cuenta de la ENEE No. 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, ([www.honduscompras.gob.hn](http://www.honduscompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del Edificio Corporativo El Trapiche II, situado en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., **a más tardar el día viernes 05 de enero de 2018 a las 10:00 A.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 10:15 A.M. en fecha 05 de enero de 2018.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de noviembre de 2017.

**ING. JESÚS MEJÍA**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**

13 D. 2017.



★ ★ ★ ★ ★  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS,  
CATASTRO Y GEOGRAFÍA

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN ÍNTEGRA

La infrascrita, Delegada por la Dirección General de Registros del Instituto de la Propiedad, **CERTIFICA: ACUERDO No. DGR-120/2017. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.** - Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 5 reformado del Decreto 75-2001 corresponde al Instituto de la Propiedad el registro y control de todo lo relacionado con vehículos automotores terrestres que circulen en el territorio nacional, así como el cobro de las tasas correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 28 reformado de la Ley de Propiedad y el Artículo 66 de su Reglamento General, los registros del Instituto de la Propiedad funcionan como un Registro Unificado de la Propiedad, que incluirá entre varias el Registro de la Propiedad Vehicular, como un registro bajo el Registro de la Propiedad Mueble, los cuales se encuentran adscritos a la Dirección General de Registros. **CONSIDERANDO:** Lo establecido en el Convenio firmado entre el Instituto de la Propiedad y las Alcaldías Municipales en su Cláusula 1: “El Instituto de la Propiedad prestará asistencia a las alcaldías en la administración y el cobro de la Tasa Vial Municipal (TVM) por medio de la Tasa Única Anual Vehicular (TUAV), con el propósito de brindar facilidad de los trámites de pago al usuario”. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de la Propiedad genera la información de la recaudación de la Tasa Única Anual Vehicular (TUAV) en el sistema TAV, información que se publica al sistema bancario, por conducto de quienes se realiza

la recaudación. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 1 de diciembre de 2017, el Departamento Normativo de Recaudación, Cuenta Corriente, Control de Bancos y Cobranzas del Registro de la Propiedad Vehicular remitió informe técnico sobre los inconvenientes que existieron durante los últimos días del mes de noviembre (27 al 30 de noviembre) y primeros días de diciembre para que los propietarios de vehículos realizaran el pago de la Tasa Única Anual Vehicular (TUAV) de vehículos con placas terminación 8 y 9, y las placas cuya fecha de vencimiento fue el día 30 de noviembre de 2017; inconvenientes que sucedieron por las manifestaciones y tomas de espacios públicos en varias ciudades a nivel nacional, inclusive acciones de vandalismo a negocios privados y bancos del sistema financiero, situación que provocó que la gran mayoría del sistema bancario nacional cerrara sus operaciones temporales y otras operaran en horarios especiales y limitados y en determinadas agencias, por motivos de seguridad. Todos estos son hechos evidentes y notorios, de público conocimiento, acaecidos después del proceso electoral celebrado el 26 de noviembre recién pasado. **CONSIDERANDO:** Que son funciones de los Directores Generales las de dirigir y organizar sus respectivas direcciones. Asimismo, administrar y supervisar procedimientos uniformes que permitan y aseguren que de manera rápida, económica y segura se realice la constitución, reconocimiento, transmisión, transferencia, modificación, gravamen y cancelación de los derechos de propiedad sujetos a registro. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 7 del Decreto 50-2016 establece que “... a los infractores del pago de la Tasa Única Anual Vehicular se les aplicará una multa de QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00) a TRES MIL LEMPIRAS (L.3,000.00), conforme a los criterios que establezca el Instituto de la Propiedad y su reglamento”. **CONSIDERANDO:** Que debido a las manifestaciones que se han realizado a partir del 27 de noviembre del año en curso en las diferentes ciudades del territorio nacional, se ha obstaculizado la libre circulación de la población en general y se ha imposibilitado a las instituciones bancarias la prestación de sus servicios en un horario normal, adicionalmente en virtud del cumplimiento del

toque de queda decretado del 1 al 10 de diciembre de 2017, se limitan las condiciones y horarios que faciliten a los usuarios propietarios de vehículos a realizar sus pagos de la tasa vehicular. **POR TANTO:** En aplicación de los artículos 5, 14, 28, 136 de la Ley de Propiedad; 14, 140, 144, 145, 146 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Propiedad; 5 del Decreto 75-2001; Decreto 50-2016. **ACUERDA: PRIMERO:** Extender el plazo de vencimiento del pago de la Tasa Única Anual Vehicular (TUAV) a los vehículos con terminación 8 y 9, y las placas cuya fecha de vencimiento fue el 30 de noviembre de 2017, hasta el día 15 de diciembre de 2017, sin que se generen las respectivas multas. **SEGUNDO:** A los pagos de la Tasa Única Anual Vehicular (TUAV) de los vehículos con terminación 8 y 9, y todos aquellos vehículos que su primer vencimiento es el día 30 de noviembre de 2017, que se realicen después de la fecha 15 de diciembre de 2017, se les cobrará la multa que corresponde, según lo establecido en el Decreto 75-2001; reformado mediante Decreto 50-2016 en su Artículo 7. **TERCERO:** Transcribir el presente Acuerdo a todas las dependencias del Registro de la Propiedad Vehicular para su cumplimiento; a la Unidad de Auditoría Interna y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, y al Fiduciario del Fideicomiso relacionado con el Registro de la Propiedad Vehicular en BANADESA para su conocimiento; así como a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), a la Asociación Hondureña de Distribuidores de Vehículos (AHDIVA) y al Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), a fin que pueda ser difundido entre sus agremiados. **CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.- NOTIFÍQUESE.- Firma y sello del Abogado Marco Tulio Padilla Mendoza, Director General de Registros del Instituto de la Propiedad”.- **DOY FE.**

**Astrid Melissa Díaz Domínguez**  
**Secretaria de Actuaciones y Registros**  
**Dirección General de Registros**

13 D. 2017.



**República de Honduras**  
**COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”;**

**LPN-CNBS 08-2017**

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, invita a las sociedades interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-08-2017, a presentar ofertas selladas para **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, teléfono 2290-4500, Ext. 270, en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.200.00, mediante cheque de caja o cheque certificado emitido a favor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Gerencia Administrativa ubicada en el primer piso del Edificio Santa Fe, Colonia el Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí a más tardar a las 02:00 P.M., del día 22 de enero del 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 02:15 P.M., del día 22 de enero del 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de diciembre del 2017.

**ETHEL DERAS ENAMORADO**  
**Presidenta**

13 D. 2017.

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.100-018/2017****“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS ÁREAS CENTRO SUR, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, NOROCCIDENTAL Y LITORAL ATLÁNTICO”**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS ÁREAS CENTRO SUR, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, NOROCCIDENTAL Y LITORAL ATLÁNTICO”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., la solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por L.500.00 (Quinientos Lempiras exactos), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N°. 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Atención: Dirección de Licitaciones, ubicado en el cuarto piso del edificio Corporativo, El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., **a más tardar el día lunes 15 de enero de 2018 a las 10:00 A.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 10:15 A.M., en fecha 15 de enero de 2018.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta, con una vigencia de 120 días.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de diciembre de 2017.

**ING. JESÚS MEJÍA**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**

13 D. 2017.



★ ★ ★ ★ ★  
EMPRESA NACIONAL DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA  
ENEE

### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.100-019/2017

#### “SUMINISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE LA ENEE (MACROPOLIZA)”

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para “SUMINISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE LA ENEE (MACROPOLIZA)”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., la solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por L.500.00 (Quinientos Lempiras exactos), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N°. 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Atención: Dirección de Licitaciones, ubicado en el cuarto piso del edificio Corporativo, El Trapiche II, situado en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., **a más tardar el día viernes 12 de enero de 2018 a las 10:00 A.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 10:15 A.M., en fecha 12 de enero de 2018.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta, con una vigencia de 120 días.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de diciembre de 2017.

**ING. JESÚS MEJÍA**

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**

13 D. 2017.

**PODER JUDICIAL  
COMUNICACIÓN EDICTAL**

**Exp. No. 0501-2016-01653-LCH**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil de esta Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **NICOL AGUILAR PALENCIA**, en su condición de Apoderada Legal del señor **JORGE ORLANDO MANCIA SAGASTUMEN**, presentó ante este Juzgado una solicitud de Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza jurídica privada, ubicado en la zona rural Cañaverál, jurisdicción del municipio de San Francisco de Yojoa, con clave catastral, No. 050802-FM110Z-00-0012, cuya naturaleza jurídica es privada, se ordenó por parte del Tribunal mediante resolución de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, hacer la presente Comunicación Edictal, en la cual se inserta el Auto de fecha: veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, que literalmente **DICE: JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete. Admítase el escrito que antecede, mándese agregar a los autos, habiendo analizado la opinión del Fiscal del despacho en representación del Ministerio público este Tribunal en base a lo establecido en el artículo 2333 del Código Civil, estima procedente ordenar que se realice la publicación de la presente solicitud por medio de edictos por tres veces con un intervalo de treinta (30) días entre cada publicación, mismo que se efectuará en el periódico Oficial La Gaceta, así como, también en la tabla de avisos del despacho, transcurrido que sea dicho término y pasados quince (15) días después de la última publicación de los edictos señalados, si no hubiere ningún opositor se señalará oportunamente el recibimiento de la información testifical propuesta por la solicitante conforme a lo establecido en el artículo 2334 del mismo Código. **NOTIFÍQUESE. S/F.- ABOG.**

**BLANCAGEORGINARAMÍREZ CASTRO, JUEZ.  
RENAN ANTONIO PÉREZ VALLE, SECRETARIO  
ADJUNTO.**

San Pedro Sula, Cortés, 09 de noviembre del año 2017.

**RENAN ANTONIO PÉREZ VALLE  
SECRETARIO ADJUNTO**

13 D. 2017, 13 E. y 13 F. 2018

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MEGA TERIUM 1.2 SC**, compuesto por los elementos: **1.2% BACILLUS**.

Estados Físico: **LÍQUIDO**

Toxicidad: **IV**

Presentaciones: 1, 4, 20, 200 **LITROS**; 120, 240, 500 **ML**.

Tipo de Formulación: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**

Grupo al que pertenece: **MICROBIOLOGICOS**

Formulador y país de origen: **SAMPOLK S.A. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **BACTERICIDA, FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2017  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 D. 2017.

**LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.**

# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2017-027665  
 [2] Fecha de presentación: 23/06/2017  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS DENTALES, S. DE R.L. (PRODENTAL)  
 [4.1] Domicilio: BARRIO PAZ BARAHONA, 11 CALLE, 8 Y 9 AVENIDA, S.O., SAN PEDRO SULA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRODENTAL



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Raúl Antonio Villalta Tercero

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No se protege diseño y color; solamente se protege la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 29 D. 2017.

[1] Solicitud: 2016-020149  
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALDESA CORPORACIÓN DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 [4.1] Domicilio: COSTARICA, SAN JOSÉ, CURRIDABAT, DE LA GASOLINERA LA GALERA 500 METROS ESTE, SOBRE ANTIGUA CARRETERA A TRES RÍOS, COSTA RICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALDESA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios relacionados a los aspectos financieros, de corretaje, de valores, monetarios, de seguros, de banca e inmobiliarios, como: Análisis (financiero), banca, banca de hogar y corporativa (a distancia), corretaje, servicios de consultoría en seguros, créditos, servicios de tarjetas de crédito, emisión de tarjetas de crédito, corretaje aduanero, servicios de tarjetas de débito, depósito de valores, evaluación financiera [seguros, banca, bienes raíces], cambio de moneda, factoreo, negocios fiduciarios, consultoría financiera, evaluación financiera [seguros, banca, bienes raíces], información financiera, administración financiera, patrocinios financieros, servicios financieros, fondos de inversión, transferencia de fondos (electrónica), garantías bancarias, información sobre seguros, préstamo, corretaje de seguros, consultoría en seguros, emisión de seguros, capital de inversión, emisión de cheques de viajero, financiamientos de arrendamiento con opción de compra, prestamos con garantías (hipotecarias, prendarias, fiduciarias, emisión de seguros de vida, financiamiento de créditos (préstamos), banca hipotecaria, fondos de inversión, planes de retiro (financieros), servicios de caja de seguridad, servicios de ahorros bancarios, corretaje de valores, cotizaciones de bolsa, corretaje de acciones y bonos, servicios de garantías, fiduciarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 29 D. 2017.

[1] Solicitud: 2017-029191  
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: OCTOPUS  
 [4.1] Domicilio: SANDY BAY, ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OCTOPUS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Edith Reyes Vásquez

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 29 D. 2017.

1/ Solicitud: 39543-2017  
 2/ Fecha de presentación: 14 septiembre 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Otis Mcallister Inc.  
 4.1/ Domicilio: 300 Frank H. Ogawa Plaza, Suite 400, Oakland, California 94612, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA SIRENA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Mariscos en conserva.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Arturo Zacapa  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 [10] Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24/10/17  
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 29 D. 2017.

1/ Solicitud: 44135-2017  
 2/ Fecha de presentación: 20 de octubre de 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JESUS ARNALDO GARCIA CUELLAR  
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUERIT SPRING Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Agua purificada y bebidas no alcohólicas  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Alejandra María García Muñoz  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 [10] Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-11-2017  
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 29 D. 2017.

1/ Solicitud: 38976-2017  
 2/ Fecha de presentación: 11 septiembre 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: American Airlines, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Figurativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación; provisión de formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; publicación en línea de libros y revistas electrónicas; suministro de publicaciones electrónicas en línea y grabadas, no descargables; entretenimiento de radio; provisión de música en línea y grabada, no descargable; provisión de videos en línea y grabados, no descargables; provisión de películas, no descargables, a través de servicios de transmisión de video a la carta; entretenimiento televisivo; provisión de programas de entretenimiento multimedia por medio de servicios de televisión, de banda ancha, inalámbricos y en línea; servicios de entretenimiento, educación e instrucción; provisión de películas y audiolibros, no descargables, a través de servicios de transmisión de video a la carta; provisión de programas de televisión, no descargables, a través de servicios de transmisión de video a la carta; servicios de entretenimiento en forma de programas de televisión; servicios de entretenimiento musical; servicios de entretenimiento de radio; entretenimiento por medio de película; proporcionar publicaciones electrónicas en línea, a saber, revistas en línea y boletines informativos en línea en el ámbito del interés general; publicación de revistas; prestación de servicios de entretenimiento en la sala del aeropuerto y en vuelo, a saber, provisión de películas, audio y programas de audio, música, documentales, videos musicales, noticias e información en el campo de los deportes, programas de televisión en vivo y grabados, libros electrónicos, audiolibros, computadoras tipo tabletas, videojuegos y juegos en línea, y programación para niños.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 38969-2017  
 2/ Fecha de presentación: 11 septiembre 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: American Airlines, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AADVANTAGE

# AADVANTAGE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Transporte; embalaje y almacenamiento de bienes; gestión de viajes; arreglos de viaje; información de transporte; alquiler de vehículos; reserva de transporte; acompañamiento de viajeros; reserva de asientos para viajes; reserva de viajes; logísticas de transporte; servicios de chofer; servicios de reserva de viajes de vacaciones; servicios de agencias de viajes, a saber, hacer reservaciones y reservas de transporte aéreo, transporte de vehículos, cruceros y vacaciones; transporte e información sobre viajes; gestión de itinerarios de viaje; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; servicios de información relacionados

con viajes; reserva y organización de acceso a salones de aeropuerto; servicios de asistencia de manejo de pasajeros en tierra; servicios de asistencia de manejo de fletes en tierra prestados en los aeropuertos; servicios de descarga de carga; servicios de descarga y de reempacado; provisión de información relativa a los servicios de descarga de carga; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; provisión de servicios de agencia de viajes, a saber, provisión de servicios de reserva de viajes para terceros, servicios de reservas de transporte aéreo para terceros, servicios de reserva de vehículos para terceros, servicios de reserva de cruceros para terceros y servicios de reserva de vacaciones; proporcionar información en el ámbito de viajes; transferencia y tránsito del equipaje de pasajeros; provisión de información acerca del equipaje de los pasajeros en tránsito y entrega; servicios de boletaje y de registro de entrada de pasajeros aéreos; servicios de transporte, a saber, revisión de equipaje; servicios aeroportuarios que destacan instalaciones de salas de tránsito para pasajeros; reserva y prestación de servicios auxiliares de viaje, a saber, selección de asientos, equipaje facturado, equipaje de mano, detección de seguridad prioritaria, abordaje prioritario, alimentos y bebidas, auriculares para el vuelo, mejorar (upgrades), entretenimiento a bordo, acceso al salón del aeropuerto.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 2017-19996  
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ECLAT GROUP CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 3401 NW 82 Avenue, #105G Doral, Florida, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FLORIDA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECLAT

# ECLAT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Motores para automóviles; dispositivos de suspensión para automóviles, específicamente coilovers; componentes de sistema de suspensión para automóviles, específicamente perchas de resortes; ejes para sistemas de suspensión neumática en vehículos; kits de reparación de cilindros de freno, vendidos como una unidad para vehículos terrestres; cilindros de freno; discos de freno; discos de freno para vehículos; tambores de freno para vehículos terrestres; tambores de freno para vehículos; pastillas de freno para vehículos terrestres; rotores de freno para vehículos terrestres; zapatos de freno para vehículos terrestres; sistemas de freno para vehículos; frenos para carros de motor; frenos para vehículos; soportes de motor para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; frenos de disco hidráulicos, frenos de llanta hidráulicos; kits de reconstrucción de motor de vehículo terrestre, vendido como unidad, partes de suspensión de vehículos terrestres, específicamente muelles espirales; partes de suspensión de vehículos terrestres, específicamente equalizadores; partes de suspensión de vehículos terrestres, específicamente muelles de ballesta; partes de suspensión de vehículos terrestres, específicamente barras de torsión/ oscilantes; cilindros de freno principal; motores para vehículos terrestres; sistemas de suspensión para automóviles y camiones; partes de vehículos, específicamente puntales de suspensión; suspensión de llantas; cilindros de motor para vehículos terrestres; bombas de combustible para vehículos terrestres; correas de distribución para motores de vehículos terrestres; bombas de agua para vehículos terrestres.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 38975-2017

2/ Fecha de presentación: 11 septiembre, 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: American Airlines, Inc.

4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; gestión de viajes; arreglos de viaje; reservas de viaje; información de transporte; reservas de transporte; acompañamiento de viajeros; reservas de asientos para viajes; estacionamiento de carros; alquiler de vehículos; alquiler de garaje; servicios de chofer; logística de transporte; alquiler de aeronaves; transporte vigilado de objetos de valor; servicios de reservas de viajes de vacaciones; servicios de agencia de viajes, a saber, hacer reservaciones y reservas de transporte aéreo, transporte de vehículos, cruceros y vacaciones; información sobre transporte y viajes; gestión de itinerarios de viaje; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; servicios de información relacionados con viajes; reserva y organización de acceso a salones de aeropuerto; servicios de asistencia de manejo de pasajeros en tierra; servicios de asistencia de manejo de fletes en tierra prestados en los aeropuertos; servicios de descarga de carga; servicios de descarga y de reempacado; provisión de información relativa a los servicios de descarga de carga; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; provisión de servicios de agencia de viajes, a saber, servicios de reserva de viajes para terceros, servicios de reservas de transporte aéreo para terceros, servicios de reserva de vehículos para terceros, servicios de reserva de cruceros para terceros y servicios de reserva de vacaciones; proporcionar información en el ámbito de viajes; servicios de apoyo en tierra en el ámbito del transporte aéreo, a saber, marcado, clasificación, carga, descarga, transferencia y tránsito de la carga y del equipaje de pasajeros; proporcionar información referente a la carga y al equipaje de pasajeros en tránsito y la entrega; servicios de boletaje y de registro de entrada de pasajeros aéreos; servicios de rampa de aeropuerto; transportación de aeronaves en el aeropuerto; provisión de estacionamiento y almacenamiento de aeronaves; remolque de aeronaves; servicios de transporte, a saber, revisión de equipaje; servicios aeroportuarios que destacan salas de tránsito para pasajeros; reserva y prestación de servicios auxiliares de viaje, a saber, selección de asientos, equipaje facturado, equipaje de mano, detección de seguridad prioritaria, abordaje prioritario, alimentos y bebidas, auriculares para el vuelo, mejoras (upgrades), entretenimiento a bordo, acceso al salón del aeropuerto; servicios de silla de ruedas para pasajeros aéreos en el aeropuerto; arrendamiento de aeronaves; arrendamiento de componentes de naves; arrendamiento de motores de aeronaves; transporte de motores de aeronaves para terceros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/17.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 38967-2017

2/ Fecha de presentación: 11 septiembre, 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: American Airlines, Inc.

4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AADVANTAGE

**AADVANTAGE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión empresarial; administración de negocios; funciones de oficina; administración de programas de viajero frecuente; administración de programas de lealtad de consumidores; promoción

de ventas para otros; presentación de productos en medios de comunicación, con fines de venta al por menor; servicios de publicidad, de marketing y de promoción; servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia en materia de publicidad, comercialización y promoción; gestión, operación, organización y supervisión de programas de clientes, de incentivos, de lealtad, de descuento y de promoción; servicios de tarjetas de incentivos, de lealtad, de descuento y de promoción; servicios de suscripción de membresía de clubes; administración de programas de adjudicación de incentivos para promover la venta de bienes y servicios de terceros; servicios de clubes de clientes, con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; servicios de programas de lealtad, de incentivos, de descuentos, de promoción y de bonificación; servicios de asistencia, gestión y administración de empresas; promover los bienes y servicios de otros a través del internet; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; promoción de bienes y servicios mediante programas de fidelización, programas de descuento, programas promocionales y programas de adjudicación de incentivos por medio de los cuales se ganan o se otorgan puntos por las compras realizadas por miembros, que luego pueden canjearse por mercancías, servicios y viajes; promoción de bienes y servicios por medio de tarjetas de crédito que se pueden canjear por mercancías, servicios y viajes; gestionar y rastrear la transferencia y el canje de los puntos obtenidos o adjudicados por las compras realizadas por miembros; programas de incentivos, de lealtad, de descuento y de recompensa que destacan información sobre y acceso a eventos especiales ofrecidos a los miembros; promoción de eventos especiales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2017.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 38977-2017

2/ Fecha de presentación: 11 septiembre, 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: American Airlines, Inc.

4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios para la provisión de alimentación y bebidas; alojamiento temporal; provisión de instalaciones de salón; prestación de servicios de reserva de alojamiento; servicios de bar; servicios de bistro; servicios de cafetería, banquetería (catering); servicios de cafés (establecimientos); provisión de instalaciones para eventos y oficinas temporales y salas de reuniones; servicios de restaurante; servicios de barra de bocadillos; servicios de clubes para el suministro de alimentos y bebidas; provisión de salas de conferencias; facilitación de instalaciones para conferencias; alquiler de salas de conferencias; servicios de club de bebidas y de cenas para miembros privados; servicios de agencias de viajes para reservar restaurantes y hoteles; servicios de club de clientes con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; servicios de hotel; provisión de salas de conferencias; servicios de restauración de alimentos y bebidas; servicios de café; servicios de restaurante; servicios de bar; provisión de instalaciones de salas de conferencias; provisión de instalaciones de salón; prestación de servicios de reserva y coordinación de hoteles para terceros; servicios hoteleros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2017.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 38968-2017  
 2/ Fecha de presentación: 11 septiembre, 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: American Airlines, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AADVANTAGE

## AADVANTAGE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Operaciones bancarias; seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios; emisión de puntos de valor; emisión de millas de premio de valor; emisión de tarjetas de crédito a través de un licenciario; emisión de fichas de valor; emisión de tarjetas de pago de regalo; servicio de pago de comercio electrónico que permite a los consumidores utilizar puntos de fidelidad, puntos de recompensa y millas para realizar compras en línea, en su totalidad o en parte, de bienes y servicios; servicio de pago de comercio electrónico que permite a los consumidores utilizar puntos de fidelidad, puntos de recompensa y millas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 17-31585  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Sociedad Anónima Damm  
 4.1/ Domicilio: Roselló, 515,08025 Barcelona, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TURIA

## TURIA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas; concentrados para su uso en la preparación de refrescos; esencias para elaborar bebidas; cerveza; cerveza de malta; cerveza sin alcohol; cervezas con bajo contenido en alcohol; cervezas enriquecidas con minerales; cervezas rubias; clara de cerveza; cócteles a base de cerveza; mosto de cerveza; mosto de malta; extractos de lúpulo para elaborar cervezas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/9/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 37297-2017  
 2/ Fecha de presentación: 29 agosto, 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: AV. Parque vía No. 198, Col. Cuauhtémoc C.P. 06599, D.F., MÉXICO  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TELMEX

## TELMEX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicio de telefonía básica, servicio final de telecomunicaciones; servicios de conducción de señales de telecomunicaciones; conducción de señales, voz, sonido, datos, textos e imágenes (como videoconferencias y videotelefonía), para prestar servicios públicos locales, urbano, suburbano, rural, de larga distancia nacional e internacional de televisión, vía satélite; servicio de distribución de señales, servicio de comunicación de datos; servicios de rentas de línea y circuitos privados; servicios de casetas públicas telefónicas; servicio público de radiotelefonía rural; servicios públicos de radiocomunicación (fijo o móvil). Servicios de radiotelefonía móvil; servicios de radiolocalización de personas (inclusive móvil), radiocomunicación de flotillas, radiodeterminación de equipos móviles, radiocomunicación personal; servicios de radiotelefonía móvil con tecnología celular; servicios complementarios de telecomunicaciones y de valor agregado; nuevos servicios de telecomunicaciones que agregan nuevos servicios de información; servicios de telecomunicación de distribución de señales de televisión.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 37675-2017  
 2/ Fecha de presentación: 31 agosto 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Modelo MKT de México, S. de R.L. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Lago Alberto No. 156, Colonia Anáhuac, México, Distrito Federal 11320, MÉXICO  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNIENDO A LA GENTE POR UN MUNDO MEJOR

## UNIENDO A LA GENTE POR UN MUNDO MEJOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Difusión de anuncios publicitarios; diseño de material publicitario; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; distribución de muestras; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; información sobre negocios; investigación comercial; marketing; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; producción de películas publicitarias; publicación de textos publicitarios; publicidad; recopilación de estadísticas; redacción de currículos para terceros; redacción de guiones publicitarios; redacción de textos publicitarios; servicios de intermediarios comerciales; sondeos de opinión; suministro de información comercial a través de sitios web.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 36994-2017  
 2/ Fecha de presentación: 25 agosto 2017  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE WISCONSIN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENEMOS UNA FRAGANCIA PARA ESO

## TENEMOS UNA FRAGANCIA PARA ESO

6.2/ Reivindicaciones:  
 Para utilizarse con el Reg. 132141 de la marca GLADE Y DISEÑO en clase 05.  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para purificar el aire; preparaciones para desinfectar el aire; preparaciones para neutralizar olores; desodorantes que no sean para uso personal; desodorantes ambientales o de habitación; desodorantes para alfombras; desodorantes para textiles; preparaciones germicidas; desinfectante en líquido y aerosol.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 42461-17  
 2/ Fecha de presentación: 11 octubre 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE WILLIAM CARTER COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 3438 Peachtree St. NE, Suite 1800, Atlanta, GA 30326, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Massachusetts  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHILD OF MINE

## CHILD OF MINE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 24  
 8/ Protege y distingue:  
 Toallas de baño, toallas de baño con capucha, paños de lavado y guantes de lavado, todos para bebés y niños; ropa de cama para bebés y niños, cobijas, edredones, sábanas, colchones y parachoques acolchados para cunas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2017.  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 38298-2017  
 2/ Fecha de presentación: 06 septiembre 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SUPLIMAX, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AODALIN y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se reclama exclusividad de los términos y elementos de uso común que se muestran en la etiqueta adjunta.  
 7/ Clase Internacional: 2  
 8/ Protege y distingue:

Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, especialmente pinturas y goma laca.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Héctor A. Fernández  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 37136-2017  
 2/ Fecha de presentación: 28 agosto 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: STIEFEL LABORATORIES, INC.  
 4.1/ Domicilio: Corporation Service Company, 251 Little Falls Drive, Wilmington, Delaware 19808, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOMIMIC TECHNOLOGY

## BIOMIMIC TECHNOLOGY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para el cuidado de la piel, del cabello y del cuero cabelludo, champú, jabón líquido para el cuerpo, gel, espuma (mousse), desodorante, jabón, polvos, loción (crema); crema, aceite, ungüento.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 14437-2017  
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Finmeccanica - Società per azioni  
 4.1/ Domicilio: Piazza Monte Grappa, 4, I-00195 Roma, ITALIA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 14676531  
 5.1 Fecha: 13/10/2015  
 5.2 País de Origen: UNIÓN EUROPEA  
 5.3 Código País: EU  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEONARDO

## LEONARDO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones, a saber, la transmisión de voz, datos/documentos y videos/imágenes, en los ámbitos militares, de seguridad y civil.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 38971-2017  
2/ Fecha de presentación: 11 SEPTIEMBRE 2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: American Airlines, Inc.  
4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 28  
8/ Protege y distingue: Juegos, juguetes y artículos para jugar, aviones modelo a escala, vehículos modelo a escala, juguetes de peluche, muñecas, ropa de muñecas, naipes.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2017

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 38970-2017  
2/ Fecha de presentación: 11 SEPTIEMBRE 2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: American Airlines, Inc.  
4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 25  
8/ Protege y distingue: Prendas de vestir, calzado, sombrerería, camisas, chaquetas, camisetas, sudaderas, pantalones, pantalones cortos, faldas, pantalones deportivos, pijamas, gorras, calcetines, sombreros, abrigos.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2017

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 38973-2017  
2/ Fecha de presentación: 11 SEPTIEMBRE 2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: American Airlines, Inc.  
4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 36  
8/ Protege y distingue:

Operaciones bancarias; asuntos inmobiliarios; asuntos financieros; asuntos monetarios; emisión de tarjetas de crédito a través de un licenciatario; emisión de pases de valor asignado (tokens); emisión de tarjetas de pago de regalo; financiamiento de aeronaves; servicios de tasación.

**8.1/ Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-17

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 38002-2017  
2/ Fecha de presentación: 04 SEPTIEMBRE 2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY.  
4.1/ Domicilio: Quaker Plaza, 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NUEVA JERSEY

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUTY OCEAN ADVENTURE

**FRUTY OCEAN ADVENTURE**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue: Cereales, cereales para el desayuno; cereales listos para comer, cereales calientes, barras de cereales, barras de golosina a base de granos; mezcla de golosinas a base de granos; bocadillos que consisten de cúmulos de granola y de chips saborizados; bizcochos (galletas), galletas dulces y galletas saladas; bocadillos a base de cereal; pasteles de arroz y productos de pasteles de arroz; pasteles de granos; bocadillos a base de granola; bebidas a base de avena.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2017.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 32833-2017  
2/ Fecha de presentación: 28-07-2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Faron Pharmaceuticals Oy  
4.1/ Domicilio: Joukahaisenkatu 6, 20520 Turku, FINLANDIA  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FINLANDIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 016444119

5.1 Fecha: 08/03/2017

5.2 País de Origen: Comunidad Europea

5.3 Código País: EU

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUNSAVI

**LUNSAVI**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 5  
8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas, médicas y veterinarias, preparaciones sanitarias para fines médicos.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/11/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 88974-2017  
 2/ Fecha de presentación: 11 septiembre 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: American Airlines, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Figurativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones; provisión de acceso a base de datos; servicios de acceso a internet.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 35602-2017  
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CARLOS FERNANDO SOMOZA VIVAS  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL HORNO DEL VALLE

## EL HORNO DEL VALLE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios alimenticios, restaurantes, servicios de catering, expendio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-11-2017.  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 36993-2017  
 2/ Fecha de presentación: 25 agosto 2017  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE WISCONSIN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENEMOS UNA FRAGANCIA PARA ESO

## TENEMOS UNA FRAGANCIA PARA ESO

6.2/ Reivindicaciones:  
 Para utilizarse con el Reg. 131078 de la marca GLADE Y DISEÑO en clase 04.  
 7/ Clase Internacional: 4  
 8/ Protege y distingue:  
 Candelas; candelas perfumadas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/Nov./2017.  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 2017-43094  
 2/ Fecha de presentación: 16-10-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HOME DEPOT INTERNATIONAL INC.  
 4.1/ Domicilio: 2455 Paces Ferry Road, Atlanta, GA 30339, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE HOME DEPOT

## THE HOME DEPOT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Camisas; sudaderas; camisas sin mangas; camisas con capucha.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 2017-43096  
 2/ Fecha de presentación: 16-10-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HOME DEPOT INTERNATIONAL INC.  
 4.1/ Domicilio: 2455 Paces Ferry Road, Atlanta, GA 30339, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta-  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE HOME DEPOT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Camisas; sudaderas; camisas sin mangas; camisas con capucha.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-11-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 2017-43095  
 2/ Fecha de presentación: 16-10-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HOME DEPOT INTERNATIONAL INC.  
 4.1/ Domicilio: 2455 Paces Ferry Road, Atlanta, GA 30339, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE HOME DEPOT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Camisas; sudaderas; camisas sin mangas; camisas con capucha.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 37947-2017  
 2/ Fecha de presentación: 01 SEPTIEMBRE 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VSIQQ

# VSIQQ

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Antiinfecciosos; antiinflamatorios; farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhalables para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes respiratorios; preparaciones farmacéuticas para actuar en el sistema nervioso central; sustancias y preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de los sistemas inmunológico, metabólico, endocrinológico, músculo – esquelético y del sistema genitourinario preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en trasplantes de tejidos y de órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y de tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del asma y de enfermedades respiratorias.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/10/2017.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 29 D. 2017.

1/ Solicitud: 42119-2017  
 2/ Fecha de presentación: 09-10-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIRQILA

# CIRQILA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Antiinfecciosos; antiinflamatorios; farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhalables para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes respiratorios; preparaciones farmacéuticas para actuar en el sistema nervioso central; sustancias y preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de los sistemas inmunológico, metabólico, endocrinológico, músculo – esquelético y del sistema genitourinario preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en trasplantes de tejidos y de órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención

y tratamiento de desórdenes del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y de tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del asma y de enfermedades respiratorias.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-11-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 29 D. 2017.

1/ Solicitud: 39501-2017  
 2/ Fecha de presentación: 13 SEPTIEMBRE 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAYZENT

# MAYZENT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Antiinfecciosos; antiinflamatorios; farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhalables para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes respiratorios; preparaciones farmacéuticas para actuar en el sistema nervioso central; sustancias y preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de los sistemas inmunológico, metabólico, endocrinológico, músculo – esquelético y del sistema genitourinario preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en trasplantes de tejidos y de órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y de tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del asma y de enfermedades respiratorias.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2017  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 29 D. 2017.

1/ No. Solicitud: 43820-17  
2/ Fecha de presentación: 18 OCTUBRE, 2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PDC IDEAS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Panamá, Panamá  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIKINGO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de acceso a plataformas de comercio electrónico en internet, servicios de acceso a plataformas y portales de internet.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/17

12/ Reservas: No se protege ".Com" que aparece en etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ No. Solicitud: 43822-17  
2/ Fecha de presentación: 18 OCTUBRE, 2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PDC IDEAS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Panamá, Panamá  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIKINGO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información comercial sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, servicios de venta de productos al por mayor y por menor, servicios de presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor o al por mayor, servicios de venta en línea, alquiler de espacios publicitarios en línea, suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios, promoción de ventas para terceros, optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de venta, servicios de gestión comercial relacionada con el comercio electrónico, y divulgación de material publicitario en línea.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: No se protege ".Com" que aparece en etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ No. Solicitud: 43823-17  
2/ Fecha de presentación: 18 OCTUBRE, 2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PDC IDEAS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Panamá, Panamá  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIKINGO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; almacenamiento de mercancías, acondicionamiento de productos, alquiler de almacenes, distribución de paquetes, distribución (reparto) de productos y mercancías, empaquetado de mercancías y productos, fletamento de productos y mercancías, transporte y entrega de mercancías

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/17

12/ Reservas: No se protege ".Com" que aparece en etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ No. Solicitud: 43821-17  
2/ Fecha de presentación: 18 OCTUBRE 2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PDC IDEAS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Panamá, Panamá  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIKINGO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: No se protege ".Com" que aparece en etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-040515  
[2] Fecha de presentación: 21/09/2017  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SOCIEDAD INTEGRACIONES AGRÍCOLAS, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: GRACIAS DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTAGRI Y LOGO



[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, agricultura, horticultura y silvicultura, abono para tierras, productos químicos destinados a conservar los alimentos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: NIDIA MELISSA BONILLA ESPINAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2017.

[12] Reservas: No se reivindica la frase: "INTEGRACIONES AGRÍCOLAS" que aparece en etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ No. Solicitud: 36992-2017  
 2/ Fecha de presentación: 25 AGOSTO 2017  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE WISCONSIN

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENEMOS UNA FRAGANCIA PARA ESO

## TENEMOS UNA FRAGANCIA PARA ESO

6.2/ Reivindicaciones: Para utilizarse con el Reg. 131079 de la marca GLADE Y DISEÑO EN CLASE 03.

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Perfumes ambientales o de habitaciones; aceites esenciales para el ambiente; preparaciones para fragancias ambientales; preparaciones para perfumes ambientales; popurri; incienso; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; ceras; destapa cañerías; jabones; detergentes.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-43097  
 2/ Fecha de presentación: 16-10-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. (ALBECASA)

4.1/ Domicilio: Choloma, Cortés, HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

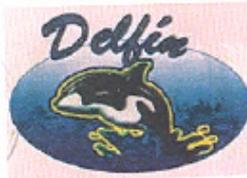
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELFÍN y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para uso médico y veterinario, alimentos para bebés, pañales desechables, toallas sanitarias, tampones, desinfectantes, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ No. Solicitud: 39421-2017  
 2/ Fecha de presentación: 13 SEPTIEMBRE 2017  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PEPSICO, INC.

4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL SABOR DE HOY

## EL SABOR DE HOY

6.2/ Reivindicaciones: Para utilizarse con el Reg. 79312 de la marca PEPSI en clase 32.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y jugos de frutas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2017.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ No. Solicitud: 38839-2017

2/ Fecha de presentación: 08 SEPTIEMBRE 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AMOREPACIFIC CORPORATION

4.1/ Domicilio: 181, 2-ga, Hangang-ro, Youngsan-gu, Seoul, REPÚBLICA DE COREA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LANEIGE

## LANEIGE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Cosméticos, base de maquillaje, lápices labiales, sombras para los ojos, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, preparaciones cosméticas para el baño, perfume, aceite de lavanda, champús, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ No. Solicitud: 38840-2017

2/ Fecha de presentación: 08 SEPTIEMBRE 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AMOREPACIFIC CORPORATION

4.1/ Domicilio: 181, 2-ga, Hangang-ro, Youngsan-gu, Seoul, REPÚBLICA DE COREA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Mamonde

## Mamonde

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Cosméticos, base de maquillaje, lápices labiales, sombras para los ojos, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, preparaciones cosméticas para el baño, perfume, aceite de lavanda, champús, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2017.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ No. Solicitud: 32829-2017  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Faron Pharmaceuticals Oy  
 4.1/ Domicilio: Joukahaisenkatu 6, 20520 Turku, FINLANDIA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FINLANDIA  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARDSIVA

# ARDSIVA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, médicas y veterinarias, preparaciones sanitarias para fines médicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-11-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ No. Solicitud: 39422-2017  
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DERIVADOS DE LOS LÁCTEOS, S. A. de C.V. (DELASA)  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEST CHOICE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Mayonesa.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2017.  
 12/ Reservas: Se protege sólo el producto indicado.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ No. Solicitud: 38633-2017  
 2/ Fecha de presentación: 07 SEPTIEMBRE 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DSM IP Assets B.V.  
 4.1/ Domicilio: Het Overloon 1, 6411 TE Heerlen, PAÍSES BAJOS  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAÍSES BAJOS  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BALANCIUS

# BALANCIUS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Suplementos alimenticios y suplementos de alimentos para animales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-44760  
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Stokely-Van Camp, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: INDIANA  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas con sabor a fruta no alcohólicas y no carbonatadas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2017  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ No. Solicitud: 36376-2017  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Viviscal Limited  
 4.1/ Domicilio: UNITED 7, RACECOURSE BUSINESS PARK, BALLYBRIT, GALWAY, IRLANDA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: IRLANDA  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVISCAL

# VIVISCAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos de belleza y para el cuidado personal, a saber, cosméticos, lociones capilares, champús y acondicionadores para el cabello.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ No. Solicitud: 36377-2017  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Viviscal Limited  
 4.1/ Domicilio: UNITED 7, RACECOURSE BUSINESS PARK, BALLYBRIT, GALWAY, IRLANDA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: IRLANDA  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVISCAL

# VIVISCAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Vitaminas, suplementos dietéticos y nutricionales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 38959-2017  
 2/ Fecha de presentación: 11 SEPTIEMBRE 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Sociedad Anónima Damm  
 4.1/ Domicilio: Roselló 515, 08025 Barcelona, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MALQUERIDA

## MALQUERIDA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas; concentrados para su uso en la preparación de refrescos; esencias para elaborar bebidas; cerveza; cerveza de malta; cerveza sin alcohol; cervezas con bajo contenido en alcohol; cervezas enriquecidas con minerales; cervezas rubias; clara de cerveza; cócteles a base de cerveza; mosto de cerveza; mosto de malta; extractos de lúpulo para elaborar cervezas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 E. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 38962-2017  
 2/ Fecha de presentación: 11 SEPTIEMBRE 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AMERICAN AIRLINES, INC.  
 4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AADVANTAGE PLATINUM

## AADVANTAGE PLATINUM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Transporte; embalaje y almacenamiento de bienes; gestión de viajes; arreglos de viaje; información de transporte; alquiler de vehículos; reserva de transporte; acompañamiento de viajeros; reserva de asientos para viajes; reserva de viajes; logísticas de transporte; servicios de chofer; servicios de reserva de viajes de vacaciones; servicios de agencias de viajes, a saber, hacer reservaciones y reservas de transporte aéreo, transporte de vehículos, cruceros y vacaciones; transporte e información sobre viajes; gestión de itinerarios de viaje; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; servicios de información relacionados con viajes; reserva y organización de acceso a salones de aeropuerto; servicios de asistencia de manejo de pasajeros en tierra; servicios de asistencia de manejo de fletes en tierra prestados en los aeropuertos; servicios de descarga de carga; servicios de descarga y de reempacado; provisión de información relativa a los servicios de descarga de carga; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; provisión de servicios de agencia de viajes, a saber, provisión de servicios de reserva de viajes para terceros, servicios de reservas de transporte aéreo para terceros, servicios de reserva de vehículos para terceros, servicios de reserva de cruceros para terceros y servicios de reserva de vacaciones; proporcionar información en el ámbito de viajes; transferencia y tránsito del equipaje de pasajeros; provisión de información acerca del equipaje de los pasajeros en tránsito y entrega; servicios de boletaje y de registro de entrada de pasajeros aéreos; servicios de transporte, a saber, revisión de equipaje; servicios aeroportuarios que destacan instalaciones de salas de tránsito para pasajeros; reserva y prestación de servicios auxiliares de viaje, a saber, selección de asientos, equipaje facturado, equipaje de mano, detección de seguridad prioritaria, abordaje prioritario, alimentos y bebidas, auriculares para el vuelo, mejoras (upgrades), entretenimiento a bordo, acceso al salón del aeropuerto.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 E. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 38003-2017  
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Guangdong Saiman Investment Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: Room 405B, Zibian Building 2, No. 48 Chenjiaci Avenue, Liwan District, Guangzhou, P.R. CHINA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINISO y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Presentación de bienes en medios de comunicación, con fines de comercio al por menor; publicidad; administración comercial de la concesión de licencias de los bienes y servicios de otros; servicios de agencias de importación y exportación; promoción de ventas para otros; mercadeo; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; consultoría de gestión de personal; optimización de motores de búsqueda para la promoción de ventas; búsqueda de patrocinio.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 E. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 38966-2017  
 2/ Fecha de presentación: 11 SEPTIEMBRE 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AMERICAN AIRLINES, INC.  
 4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AADVANTAGE EXECUTIVE PLATINUM

## AADVANTAGE EXECUTIVE PLATINUM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Transporte; embalaje y almacenamiento de bienes; gestión de viajes; arreglos de viaje; información de transporte; alquiler de vehículos; reserva de transporte; acompañamiento de viajeros; reserva de asientos para viajes; reserva de viajes; logísticas de transporte; servicios de chofer; servicios de reserva de viajes de vacaciones; servicios de agencias de viajes, a saber, hacer reservaciones y reservas de transporte aéreo, transporte de vehículos, cruceros y vacaciones; transporte e información sobre viajes; gestión de itinerarios de viaje; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; servicios de información relacionados con viajes; reserva y organización de acceso a salones de aeropuerto; servicios de asistencia de manejo de pasajeros en tierra; servicios de asistencia de manejo de fletes en tierra prestados en los aeropuertos; servicios de descarga de carga; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; provisión de servicios de agencia de viajes, a saber, provisión de servicios de reserva de viajes para terceros, servicios de reservas de transporte aéreo para terceros, servicios de reserva de vehículos para terceros, servicios de reserva de cruceros para terceros y servicios de reserva de vacaciones; proporcionar información en el ámbito de viajes; transferencia y tránsito del equipaje de pasajeros; provisión de información acerca del equipaje de los pasajeros en tránsito y entrega; servicios de boletaje y de registro de entrada de pasajeros aéreos; servicios de transporte, a saber, revisión de equipaje; servicios aeroportuarios que destacan instalaciones de salas de tránsito para pasajeros; reserva y prestación de servicios auxiliares de viaje, a saber, selección de asientos, equipaje facturado, equipaje de mano, detección de seguridad prioritaria, abordaje prioritario, alimentos y bebidas, auriculares para el vuelo, mejoras (upgrades), entretenimiento a bordo, acceso al salón del aeropuerto.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2017  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 E. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 38961-2017  
 2/ Fecha de presentación: 11 SEPTIEMBRE, 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AMERICAN AIRLINES, INC.  
 4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AADVANTAGE PLATINUM

## AADVANTAGE PLATINUM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión empresarial; administración de negocios; funciones de oficina; administración de programas de viajero frecuente; administración de programas de lealtad de consumidores; promoción de ventas para otros; presentación de productos en medios de comunicación, con fines de venta al por menor; servicios de publicidad, de marketing y de promoción; servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia en materia de publicidad, comercialización y promoción; gestión, operación, organización y supervisión de programas de clientes, de incentivos, de lealtad, de descuento y de promoción; servicios de tarjetas de incentivos, de lealtad, de descuento y de promoción; servicios de suscripción de membresía de clubes; administración de programas de adjudicación de incentivos para promover la venta de bienes y servicios de terceros; servicios de clubes de clientes, con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; servicios de programas de lealtad, de incentivos, de descuentos, de promoción y de bonificación; servicios de asistencia, gestión y administración de empresas; promover los bienes y servicios de otros a través del internet; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; promoción de bienes y servicios mediante programas de fidelización, programas de descuento, programas promocionales y programas de adjudicación de incentivos por medio de los cuales se ganan o se otorgan puntos por las compras realizadas por miembros, que luego pueden canjearse por mercancías, servicios y viajes; promoción de bienes y servicios por medio de la provisión de un centro comercial en línea con enlaces a los sitios web minoristas de otros en el campo de los libros, computadoras, software, suministros de oficina, electrónica de consumo, música, equipo deportivo y recreativo, regalos, tarjetas de regalo, artículos de viaje, prendas de vestir, joyería, salud y belleza, juguetes, artículos relacionados con viajes, el hogar y la jardinería, y mercancía minorista en general; un programa de fidelización, un programa de descuento, un programa de promoción y un programa de adjudicación de incentivos por medio del cual se ganan puntos por las compras realizadas a través de tarjetas de crédito que se pueden canjear por mercancías, servicios y viajes; gestionar y rastrear la transferencia y el canje de los puntos obtenidos o adjudicados por las compras realizadas por miembros; programas de incentivos, de lealtad, de descuento y de recompensa que destacan información sobre y acceso a eventos especiales ofrecidos a los miembros; promoción de eventos especiales.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2017  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 37677-2017  
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Modelo MKT de México, S. de R.L. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Lago Alberto No. 156, Colonia Anáhuac, México, Distrito Federal 11320, MÉXICO  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNIENDO A LA GENTE POR UN MUNDO MEJOR

## UNIENDO A LA GENTE POR UN MUNDO MEJOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; a saber, academias [educación]; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; coaching [formación]; cursos de reciclaje profesional; cursos por correspondencia; exhibición de películas cinematográficas; explotación de instalaciones deportivas; formación práctica [demostración]; grabación [filmación] en cintas de video; información sobre actividades de entretenimiento; información sobre actividades recreativas; información sobre educación; organización de competiciones deportivas; organización de concursos [actividades educativas o recreativas]; organización de espectáculos [servicios de empresarios]; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de fiestas y recepciones; organización de loterías; organización y dirección de coloquios; organización y dirección de conciertos; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos; organización y dirección de foros presenciales educativos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; orientación profesional [asesoramiento sobre educación o formación]; producción de espectáculos; producción de películas que no sean publicitarias; producción de programas de radio y televisión; programas de entretenimiento por radio; programas de entretenimiento por televisión; publicación de libros; publicación de textos que no sean publicitarios; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; puesta a disposición de instalaciones recreativas; puesta a disposición de películas, no descargables, mediante servicios de video a la carta; puesta a disposición de programas de televisión, no descargables, mediante servicios de video a la carta; reserva de localidades para espectáculos; servicios de bibliotecas ambulantes; servicios de bibliotecas de préstamo; servicios de campamentos deportivos; servicios de campamentos de vacaciones [actividades recreativas]; servicios de clubes [educación o entretenimiento]; servicios de composición de página que no sean con fines publicitarios; servicios de formación mediante simuladores; servicios de guías turísticos; servicios de juegos disponibles en línea a través de una red informática; servicios de museos [presentaciones, exposiciones]; servicios de parques de atracciones; servicios de reporteros; servicios de traducción; servicios de tutoría [instrucción]; servicios educativos prestados por escuelas; servicios, servicios fotográficos, suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables, suministro en línea de música no descargable, suministro en línea de videos no descargables.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

[1] Solicitud: 2016-008579  
 [2] Fecha de presentación: 24/02/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PEPSICO, INC.  
 [4.1] Domicilio: 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, Estados Unidos de América  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHEETOS CRUNCHY FLAMIN HOT Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Bocadillos que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, materias vegetales o combinación de los anteriores, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortillas, frituras pita, frituras de arroz, tortas de arroz y productos de torta de arroz, galletas de arroz, galletas, galletas saladas en forma de lazo (pretzels), golosinas infladas, palomitas de maíz, palomitas de maíz y cacahuates confitados, salsas para remojar bocadillos, salsas, barras de golosinas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JULIA R. MEJÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-019667  
 [2] Fecha de presentación: 04/05/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TCL COMMUNICATION LIMITED.  
 [4.1] Domicilio: 5th Floor, Building 22E, 22 Science Park East Avenue, Hong Kong Science Park, Shatin, New Territories, HONG KONG.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONG KONG  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 016014177  
 [5.1] Fecha: 09/11/2016  
 [5.2] País de Origen: OFIC. ARMONIZACIÓN MERCADO INT  
 [5.3] Código Pís: EM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Electrónica; productos electrónicos; productos electrónicos móviles, a saber, teléfonos inteligentes, teléfonos móviles, tabletas electrónicas, dispositivos electrónicos portátiles, tecnologías de redes de comunicaciones inalámbricas, teléfono con reloj inteligente, seguidor (rastreador) de aptitud física, estuches de mano para tabletas electrónicas, lectores inteligentes; dispositivos electrónicos; dispositivos electrónicos, a saber, dispositivos portátiles de computación con sistemas operativos que permiten el uso de aplicaciones de software, Wi-Fi, GPS, NFC; productos electrónicos de consumo; productos electrónicos de consumo, a saber, teléfonos, teléfonos inteligentes, teléfonos celulares, computadoras portátiles, computadoras de escritorio, tabletas electrónicas, reproductores de música (mp3, mp4 y las próximas generaciones de reproductores), auriculares con función de transmisión de voz y datos digitales de corto alcance, teléfono con reloj inteligente, seguidor (rastreador) de aptitud física, equipo de audio, GPS, cámaras digitales, reproductores y grabadoras; hardware de computadora; software de computadora; software de realidad virtual; software de realidad virtual para la creación de mundos virtuales generados por computadora; software de realidad virtual para jugar juegos de realidad virtual; software de juego de realidad virtual; software de realidad aumentada; software de realidad aumentada para la creación de mundos virtuales generados por computadora; software de realidad aumentada para juegos de realidad aumentada; software de juegos de realidad aumentada; productos de realidad virtual; productos de realidad virtual (VR), a saber, gafas, guantes, gafas 3d para teléfonos inteligentes, auriculares y visualizadores montados sobre la cabeza adaptadas para ver videos y películas, auriculares, seguidores (rastreadores) de cabeza, seguidores (rastreadores) de movimiento, guantes de datos, controladores 3d, dispositivos hápticos, pantallas estereoscópicas 3d, pantallas monoscópicas 2d, pantallas monoculares; productos de realidad aumentada; productos de realidad aumentada, a saber, gafas, guantes, gafas 3d para teléfonos inteligentes, auriculares y visualizadores montados sobre la cabeza adaptadas para ver videos y películas, auriculares, seguidores (rastreadores) de cabeza, seguidores (rastreadores) de movimiento, guantes de datos, controladores 3d, dispositivos hápticos, pantallas estereoscópicas 3d, pantallas monoscópicas 2d, pantallas monoculares; software de computadora para bases de datos; software de computadora para captura y análisis de datos, visualización, manipulación, inmersión en realidad virtual e integración de información geográfica en interacción con comunidades que son miembro en línea, otras aplicaciones y los propios datos; auriculares; auriculares de realidad virtual y visualizadores montadas sobre la cabeza adaptadas para ver videos y películas; computadoras portátiles: periféricos portátiles para computadoras, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles, a saber, pantallas configurables que se montan sobre la cabeza; pantallas de video montadas en anteojos; hardware de computadora y dispositivos periféricos de computadora para uso en el campo de realidad virtual; auriculares, cascos, pantallas de visualización y sistemas de sonido de realidad virtual y de realidad aumentada, compuestos principalmente de altavoces, todos ellos adaptados para jugar videojuegos, ver

videos, películas y participar en entornos de realidad virtual y realidad aumentada; software de realidad virtual para telecomunicaciones; software de realidad virtual para entretenimiento; hardware y software para permitir que las computadoras, las consolas portátiles, las tabletas electrónicas, los dispositivos móviles y los teléfonos inteligentes proporcionen experiencias de mundo virtual; software de realidad virtual para crear, compartir y ver contenido de realidad virtual en línea a través del internet; auriculares de realidad virtual para usar en la visualización, manipulación, inmersión e integración de archivos de audio, video, texto, binario, imágenes fijas, gráficos y multimedia; periféricos de ordenador; periféricos de ordenador para dispositivos móviles para acceder y transmitir datos remotamente; periféricos de ordenador para visualizar datos, video e información y contenido de realidad virtual; instrumentos y componentes de comunicaciones electrónicas y ópticas, a saber, pantallas de visualización para la visualización, manipulación, inmersión e integración de archivos de audio, video, texto, binario, imágenes fijas, gráficos y multimedia de realidad virtual, gafas 3d; dispositivos personales de visualización de videos en la naturaleza de pantallas portátiles para ver contenido digital, incluyendo realidad virtual, realidad aumentada y contenido de realidad mixta; reproductores multimedia; cámaras; sistemas de posicionamiento global; aparatos para proyección; sistemas de navegación por satélite; aparatos de intercomunicación; dispositivos electrónicos digitales portátiles; seguidor (rastreador) de actividad portátil; dispositivos de control remoto; sensores digitales; instrumentos y aparatos fotográficos; productos informáticos; dispositivos informáticos; productos relacionados con comunicaciones inalámbricas; productos relacionados con la comunicación inalámbrica, a saber, banda ancha, repetidor, llave USB de internet Wi-Fi, dispositivos Wi-Fi móviles, GPS, ratones y teclados de ordenador inalámbricos, auriculares y audífonos inalámbricos, teléfonos inalámbricos; dispositivos móviles; dispositivos de mano; teléfonos inteligentes; teléfonos móviles; teléfonos; ordenadores; tabletas electrónicas; computadoras portátiles; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; equipo de procesamiento de datos; dispositivos electrónicos portátiles; equipo de comunicaciones; hardware y software de comunicaciones; equipo de telecomunicaciones; hardware y software de telecomunicaciones; productos relacionados con telecomunicaciones; productos relacionados con telecomunicaciones, a saber ordenadores, teléfonos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, tabletas electrónicas, computadoras portátiles, satélites de comunicación, radios, televisores, videoteléfono, sistemas de videoconferencia, sistemas de telepresencia, cámaras web, códec, software de videoconferencia; productos relacionados con la comunicación; productos relacionados con la electrónica; hardware de computadora para acceder y transmitir datos de forma remota; periféricos de ordenador; periféricos de ordenador portátiles; correas de reloj que comunican datos a teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes en forma de reloj; relojes inteligentes; dispositivo de mano con tecnología RF, accesorios; estuches de transporte; estuches de color; estuche protector ajustado; estuches para dispositivos portátiles; controladores inteligentes; plumas capacitivas; lápiz electrónico; plumas y lápices ópticos electrónicos; monitor del ritmo cardíaco; software y aplicaciones para fines de salud y aptitud física, especialmente para el control registro de la frecuencia cardíaca; estuches para dispositivos móviles; partes accesorios para los productos antes mencionados.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-044030  
 [2] Fecha de presentación: 20/10/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EDENRED.  
 [4.1] Domicilio: 166-180 BOULEVARD GABRIEL PÉRI, 92240 MALAKOFF, Francia.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 174358938  
 [5.1] Fecha: 03/05/2017  
 [5.2] País de Origen: FRANCIA  
 [5.3] Código Pis: FR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EDENRED Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Emisión, intercambio y reembolso de vales, cupones, tarjetas de crédito prepagadas, tarjetas de crédito postpago, tarjetas de regalo, vales de valor o cualquier otro medio de pago, en particular a través de redes informáticas, facilitando la organización del pago para la provisión de comidas y de productos alimenticios y todos los demás productos y servicios; servicios de tarjetas de crédito; servicios de tarjetas de débito; servicios de tarjeta prepagada; servicios de financiamiento para la adquisición de cualquier producto o servicio utilizando tarjetas de pago electrónicas, tarjetas de crédito de prepago o de postpago, tarjetas de crédito, vales o cualquier otro medio de pago; gestión de beneficios financieros vinculados al uso de una tarjeta de fidelidad; servicios de procesamiento de pagos y de administración de pagos; gestión financiera de gastos empresariales y de flujos de pagos empresariales; servicios de tarjeta de fidelidad (que no sean para fines publicitarios) que permitan a los usuarios acumular beneficios; asuntos de seguros, financieros y monetarios; asesoramiento, consultoría, información y tasación en el campo financiero; transferencia electrónica de fondos; servicios de financiación y de captación de fondos en relación con un programa de fidelización de clientes; emisión de tarjetas de regalo, de vales de regalo, de tarjetas de fidelización, de tarjetas de descuento; servicios de pago a través de dispositivos de telecomunicaciones; servicios de pago sin contacto.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Rojo y Blanco que aparecen en el ejemplar de etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-044029  
 [2] Fecha de presentación: 20/10/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EDENRED.  
 [4.1] Domicilio: 166-180 BOULEVARD GABRIEL PÉRI, 92240 MALAKOFF, Francia.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 174358938  
 [5.1] Fecha: 03/05/2017  
 [5.2] País de Origen: FRANCIA  
 [5.3] Código Pis: FR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EDENRED Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Consultoría de organización empresarial; gestión administrativa; gestión (contabilidad, administración), análisis y procedimiento de información comercial; administración de empresas; administración empresarial; gestión de cuentas de clientes; gestión administrativa de gastos empresariales y de flujos de pago corporativos; servicios de administración de negocios relacionados con la adquisición de bienes y servicios utilizando tarjetas electrónicas, cupones, vales o pases de valor (tokens); asesoramiento, consulta, información conocimiento especializado relacionados con la gestión empresarial y la consultoría de organización; información empresarial o consultas relacionadas con la distribución y el uso de tarjetas prepagadas, tarjetas de regalo y cualquier otro medio de pago; asesoramiento, organización y administración relacionadas con las operaciones comerciales para la lealtad del cliente, en particular a través de las provisiones de tarjetas de fidelidad; promoción de ventas para otros a través de la emisión de tarjetas de fidelización que permitan a los usuarios acumular

puntos de compra y obtener cupones, ofertas promocionales y obsequios; promoción de ventas para otros a través de la provisión de ofertas promocionales a los clientes que utilizan una tarjeta de pago o un dispositivo electrónico de pago, especialmente a través de una computadora, un teléfono móvil o cualquier otro dispositivo móvil de comunicación; promoción de ventas para otros a través de la emisión de tarjetas de fidelidad o tarjetas "de pago que permitan a los usuarios acumular puntos de compra y obtener cupones, ofertas promocionales y obsequios; suscripción a servicios de bases de datos informáticas para terceros; información empresarial o consultas relacionadas con la distribución y el uso de tarjetas de prepago o vales de prepago; servicios administrativos para programas de fidelización de clientes; administración de cuentas de clientes que contengan información sobre tarjetas de prepago, vales de prepago, tarjetas de regalo y cualquier otro medio de pago; recopilación (notablemente compilación), sistematización de la información en bases de datos informáticas; servicios de fidelización de clientes con fines comerciales, promocionales o publicitarios; organización, operación y supervisión de programas de fidelización de clientes, de programas de incentivo y de programas de premios; administración de programas de descuentos que permiten a los miembros participantes utilizar tarjetas de membresía y obtener descuentos en bienes y servicios.

#### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Rojo y Blanco que aparecen en el ejemplar de la marca.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

- 1/ Solicitud: 42461-17  
 2/ Fecha de presentación: 11 octubre 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: THE WILLIAM CARTER COMPANY.  
 4.1/Domicilio: 3438 Peachtree St. NE, Suite 1800, Atlanta, GA 30326, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: Massachusetts  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/País de Origen:  
 5.3/Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: CHILD OF MINE

## CHILD OF MINE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa para bebés y niños, camisetas, calcetines, sombreros, gorras, mamelucos, overoles, trajes de cuerpo entero (jumpsuits), vestidos, suéteres, abrigos, batas, blúmeres, baberos de tela para bebés, chales, leggings (mallas), botitas, trajes (vestidos), juegos de dos piezas de camisa y pantalón, ropa interior, pantuflas, pantalones de mezclilla (jeans), cobertores de pañales de bebés, prendas de vestir de exteriores, guantes, mitones, trajes para exteriores que cubren el cuerpo entero del infante excepto la cara, camiones, pijamas, camisas, zapatos, zapatos suaves, sandalias, pantalones cortos, overoles de pantalones cortos, calcetines, trajes para la nieve y trajes para el sol (de playa); baberos de plástico para bebés; atuendos y juegos de regalo de atuendos para bebés y niños, a saber, layette (canastilla, ajuar de bebé), prendas de dormir con gorro para bebés (bunting), trajes de baño, vestimenta que cubre todo el cuerpo (coveralls), camisas/blusas y pantalones/faldas, mamelucos con cierre en la entrepierna, pañales de tela, abrigos, chaquetas, pantalones.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/Fecha de emisión: 17-11-2017.  
 12/Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-041583  
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ONCO AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ONCO AMÉRICA Y DISEÑO

**OncoAmérica**  
 Centro Médico Oncológico

- [7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios médicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ LUIS GUERRA GÓMEZ.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No se reivindica "Centro Médico Oncológico" es referencial al servicio.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-043804  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CAFE MI NEGRITA.  
 [4.1] Domicilio: SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI NEGRITA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OMAR EFRAÍN MEZA PALMA.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

- 1/ Solicitud: 37293-2017  
 2/ Fecha de presentación: 29 Agosto, 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: Momentum, S.A.  
 4.1/Domicilio: Barrio San Rafael, Avenida República de Chile, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/País de Origen:  
 5.3/Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: MOP MARLEY y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Mechas de trapeador, material de limpieza.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/Nombre: José David Arita Elvir.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/Fecha de emisión: 31/10/17.  
 12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 29 D. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-032536  
 [2] Fecha de presentación: 27/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: REPUESTOS Y ELECTRODOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (REPEL, S. DE R.L. DE C.V.)  
 [4.1] Domicilio: Barrio La Guardia, 31 calle entre 1 Avenida y Avenida Nueva Orleans, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRIME Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 6  
 [8] Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ariel Edmundo Fajardo Rivera

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2017

[1] Solicitud: 2017-008980  
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S.A. de C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: URBAN

# URBAN

[7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Bicicletas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de agosto del año 2017.  
 [12] Reservas: La marca está escrita en el idioma inglés "URBAN", cuya traducción al español es "URBANO".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 37676-2017  
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: Modelo MKT de México, S. de R.L. de C.V.  
 4.1/Domicilio: Lago Alberto, No. 156, colonia Anáhuac, México, Distrito Federal 11320, MÉXICO.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/Pais de Origen:  
 5.3/Código Pais:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: UNIENDO A LA GENTE POR UN MUNDO MEJOR

# UNIENDO A LA GENTE POR UN MUNDO MEJOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Patrocinio financiero; recaudación de fondos de beneficencia  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-11-2017.  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 37678-2017  
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: Modelo MKT de México, S. de R.L. de C.V.  
 4.1/Domicilio: Lago Alberto, No. 156, colonia Anáhuac, México, Distrito Federal 11320, MÉXICO.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/Pais de Origen:  
 5.3/Código Pais:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: UNIENDO A LA GENTE POR UN MUNDO MEJOR

# UNIENDO A LA GENTE POR UN MUNDO MEJOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer las necesidades de los individuos (servicios de trabajo social).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-11-2017.  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 40725-2017  
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: GC NUTRITION S.A.S.  
 4.1/Domicilio: Lote M 111 B2 Sector Cospique Zona Franca Mamonal, Cartagena, Bolívar, COLOMBIA.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/Pais de Origen:  
 5.3/Código Pais:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: Bénet y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Frutos secos y deshidratados; bebidas a base de leche de cacahuete; bebidas a base de leche de maní; bebidas a base de leche de almendras.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-11-2017.  
 [12] Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 31138-2017  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: Dr. Reddy's Laboratories Ltd.  
 4.1/Domicilio: 8-2-337 Road No. 3, Banjara Hills, Hyderabad - 500 034, Telangana, INDIA.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: INDIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/Pais de Origen:  
 5.3/Código Pais:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: HERVYCTA

# HERVYCTA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y medicinales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-11-2017.  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

1/ Solicitud: 31137-2017  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: Dr. Reddy's Laboratories Ltd.  
 4.1/Domicilio: 8-2-337 Road No. 3, Banjara Hills, Hyderabad - 500 034, Telangana, INDIA.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: INDIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/Pais de Origen:  
 5.3/Código Pais:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: REDDITUX

# REDDITUX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y medicinales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-11-2017.  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-031971  
 [2] Fecha de presentación: 21/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: SAÚL DANILO LINARES MEDINA.  
 [4.1] Domicilio: LA ESPERANZA, INTIBUCA, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEDINA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Vinos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-031968  
 [2] Fecha de presentación: 21/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: GENERICOS CENTRO AMERICANOS / GENEIFAR.  
 [4.1] Domicilio: MANAGUA, Nicaragua.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRION Y ETIQUETA

PRION®

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Antiinflamatorio, analgésicos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-031972  
 [2] Fecha de presentación: 21/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: GENERICOS CENTRO AMERICANOS / GENEIFAR.  
 [4.1] Domicilio: MANAGUA, Nicaragua.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VOMITRAL

VOMITRAL®

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Anti eméticos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-031969  
 [2] Fecha de presentación: 21/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: GENERICOS CENTRO AMERICANOS / GENEIFAR.  
 [4.1] Domicilio: MANAGUA, Nicaragua.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOLOGEN

DOLOGEN®

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Antiinflamatorio, antipirético, analgésico.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-031966  
 [2] Fecha de presentación: 21/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: GENERICOS CENTRO AMERICANOS / GENEIFAR.  
 [4.1] Domicilio: MANAGUA, Nicaragua.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HISTALONG PLUS

HISTALONG®  
 Plus

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Antialérgico.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-031967  
 [2] Fecha de presentación: 21/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: GENERICOS CENTRO AMERICANOS / GENEIFAR.  
 [4.1] Domicilio: MANAGUA, Nicaragua.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DELSA K Y ETIQUETA

DELSA® K

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Antiinflamatorio, antipirético, analgésico.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2017 y 16 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-036869  
 [2] Fecha de presentación: 24/08/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RITNA, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Colonia La Travesía, 2da. calle, casa 335, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FINCA LA CASONA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Café y sucedáneos del café.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OLVIN ANTONIO MEJÍA SANTOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-030035  
 [2] Fecha de presentación: 11/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLIENTE ESTRELLA COMERCIOS AMIGOS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue: Seguros; operaciones financieros; operaciones monetarios; negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-036878  
 [2] Fecha de presentación: 24/08/2017  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DETODO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**SUPERTIENDAS DETODO**

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue: Venta de mercadería en general.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2017.

- 1/ Solicitud: 37294-2017  
 2/ Fecha de presentación: 29 Agosto 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: Momentum, S.A.  
 4.1/Domicilio: Barrio San Rafael, Avenida República de Chile, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/País de Origen:  
 5.3/Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: PAX y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/Clase Internacional: 6  
 8/ Protege y distingue: Papel aluminio  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/Nombre: José David Arita Elvir.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/Fecha de emisión: 31/10/17.  
 12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 29 D. 2017.

## **Presidencia de la** **República**

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 062-2017**

### **GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA CIUDADANA GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTÍNEZ**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 28 del Decreto Legislativo Número 171-2016, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 27 de diciembre de 2016, contenido de los Ingresos de la Administración Pública, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los Gastos de Representación dentro y fuera del país, son los montos que se determinan por gastos no liquidables, inherentes al ejercicio de sus funciones, los mismos son otorgados a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades y serán determinados por el Presidente de la República para la Administración Central y Desconcentrada o del Órgano de Dirección Superior cuando se trate de la Administración Descentralizada. Estos gastos son distintos a los que se refiere el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que los gastos de representación se pueden otorgar únicamente al Presidente de la República; Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Titulares de las Instituciones Descentralizadas y Órganos Desconcentrados, siempre que éstos funcionarios devenguen salario mensual igual o inferior al de los Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo Ejecutivo Número 031-2015 de fecha 01 de junio de 2015, el Presidente de la República, ciudadano **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**, delegó la facultad de firmar los Acuerdos de Gastos de Representación de Funcionarios, en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, **JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**.

**POR TANTO;**

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República; 113 reformado mediante Decreto Legislativo Número 266-2013, 115 de la Ley General de la Administración Pública; 28 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio Fiscal del año 2017, contenida en el Decreto No. 171-2016, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 27 de diciembre de 2016 y Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar Gastos de Representación para el ejercicio fiscal del presente año dos mil diecisiete (2017), a la ciudadana **GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTÍNEZ**, en el cargo de Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), por la cantidad mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.15,000.00)**.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
**SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR**  
**GENERAL DE GOBIERNO**

Por Delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, publicado en el Diario  
Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre de 2015

**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**

Secretario de Estado  
Secretaría de la Presidencia

## **Presidencia de la República**

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 046-2017**

### **GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL CIUDADANO JAVIER TOMAS DACARETT GARCÍA**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 28 del Decreto Legislativo Número 171-2016, publicado en “La Gaceta” Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 27 de diciembre de 2016; contenido de los Ingresos de la Administración Pública, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los Gastos de Representación dentro y fuera del país, son los montos que se determinan por gastos no liquidables, inherentes al ejercicio de sus funciones, los mismos son otorgados a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades y serán determinados por el Presidente de la República para la Administración Central y Desconcentrada o del Órgano de Dirección Superior cuando se trate de la Administración Descentralizada. Estos gastos son distintos a los que se refiere el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que para otros funcionarios del Poder Ejecutivo, la autorización de gastos de representación será autorizada por el Presidente de la República y con vigencia para el presente Ejercicio Fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo Ejecutivo Número 031-2015 de fecha 01 de junio de 2015, el Presidente de la República, ciudadano **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**, delegó la facultad de firmar los Acuerdos de Gastos de Representación de Funcionarios, en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, **JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**.

**POR TANTO;**

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República; 113 reformado

mediante Decreto Legislativo Número 266-2013, 115 de la Ley General de la Administración Pública; 28 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, contenida en el Decreto No. 171-2016, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 27 de diciembre de 2016 y Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar Gastos de Representación para el Ejercicio Fiscal del presente año dos mil diecisiete (2017), al ciudadano **JAVIER TOMAS DACARETT GARCÍA**, en el cargo de Comisionado Propietario de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.15,000.00)** mensuales.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR  
GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República Acuerdo  
Ejecutivo No. 031-2015, publicado en el Diario Oficial  
“La Gaceta” el 25 de noviembre de 2015

**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**

Secretario de Estado  
Secretaría de la Presidencia

## **Presidencia de la** **República**

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 046-A-2017**

**GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA  
CIUDADANA ELA JULIETTA RIVERA  
VALLADARES**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 28 del Decreto Legislativo Número 171-2016, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 27 de diciembre de 2016, contenido de los Ingresos de la Administración Pública, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los Gastos de Representación dentro y fuera del país, son los montos que se determinan por gastos no liquidables, inherentes al ejercicio de sus funciones, los mismos son otorgados a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades y serán determinados por el Presidente de la República para la Administración Central y Desconcentrada o del Órgano de Dirección Superior cuando se trate de la Administración Descentralizada. Estos gastos son distintos a los que se refiere el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que para otros funcionarios del Poder Ejecutivo, la autorización de gastos de representación será autorizada por el Presidente de la República y con vigencia para el presente Ejercicio Fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo Ejecutivo Número 031-2015 de fecha 01 de junio de 2015, el Presidente de la República, ciudadano **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**, delegó la facultad de firmar los Acuerdos de Gastos de Representación de Funcionarios, en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, **JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**.

**POR TANTO;**

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República; 113 reformado

mediante Decreto Legislativo Número 266-2013, 115 de la Ley General de la Administración Pública; 28 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, contenida en el Decreto No. 171-2016, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 27 de diciembre de 2016 y Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar Gastos de Representación para el Ejercicio Fiscal del presente año dos mil diecisiete (2017), a la ciudadana **ELA JULIETTA RIVERA VALLADARES**, en el cargo de Comisionada Suplente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 15,000.00)** mensuales.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
**SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR**  
**GENERAL DE GOBIERNO**

Por delegación del Presidente de las República  
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, publicado en el Diario  
Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre de 2015.

**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**  
Secretario de Estado  
Secretaría de la Presidencia

## Presidencia de la República

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 046-B-2017**

**GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA  
CIUDADANA  
DORIS ALICIA MADRID LEZAMA**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 28 del Deceto Legislativo Número 171-2016, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 27 de diciembre de 2016, contentivo de los Ingresos de la Administración Pública para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los Gastos de Representación dentro y fuera del país, son los montos que se determinan por gastos no liquidables, inherentes al ejercicio de sus funciones, los mismos son otorgados a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades y serán determinados por el Presidente de la República para la Administración Central y Desconcentrada o del Órgano de Dirección Superior cuando se trate de la Administración Descentralizada. Estos gastos son distintos a los que se refiere el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que para otros funcionarios del Poder Ejecutivo, la autorización de gastos de representación será autorizada por el Presidente de la República y con vigencia para el presente Ejercicio Fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo Ejecutivo Número 031-2015 de fecha 01 de junio de 2015, el Presidente de la República, ciudadano **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**, delegó la facultad de firmar los Acuerdos de Gastos de Representación de Funcionarios, en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, **JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**.

**POR TANTO;**

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República; 113 reformado mediante Decreto Legislativo Número 266-2013, 115 de la Ley General de la Administración Pública; 28 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio Fiscal del año 2017, contenida en el Decreto No. 171-2016, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 27 de diciembre de 2016 y Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar Gastos de Representación para el ejercicio fiscal del presente año dos mil diecisiete (2017), a la ciudadana **DORIS ALICIA MADRID LEZAMA**, en el cargo de Comisionada Suplente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 15,000.00)** mensuales.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO  
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR  
GENERAL DE GOBIERNO**

Por delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, publicado en el Diario  
Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre de 2015

**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**

Secretario de Estado  
Secretaría de la Presidencia

## **Presidencia de la República**

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 050-2017**

**GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA  
CIUDADANA**

**LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 28 del Decreto Legislativo Número 171-2016, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 27 de diciembre de 2016, contenido de los Ingresos de la Administración Pública para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los Gastos de Representación dentro y fuera del país, son los montos que se determinan por gastos no liquidables, inherentes al ejercicio de sus funciones, los mismos son otorgados a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades y serán determinados por el Presidente de la República para la Administración Central y Desconcentrada o del Órgano de Dirección Superior cuando se trate de la Administración Descentralizada. Estos gastos son distintos a los que se refiere el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que para otros funcionarios del Poder Ejecutivo, la autorización de gastos de representación será autorizada por el Presidente de la República y con vigencia para el presente Ejercicio Fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo Ejecutivo Número 031-2015 de fecha 01 de junio de 2015, el Presidente de la República, ciudadano **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**, delegó la facultad de firmar los Acuerdos de Gastos de Representación de Funcionarios, en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, **JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**.

**POR TANTO:**

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República; 113 reformado mediante Decreto Legislativo Número 266-2013, 115 de la Ley General de la Administración Pública; 28 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2017; contenida en el Decreto No. 171-2016, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 27 de diciembre de 2016 y Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar Gastos de Representación para el ejercicio fiscal del presente año dos mil diecisiete (2017), a la ciudadana **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, en el cargo de Comisionada Propietaria de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.15,000.00)** mensuales.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR  
GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, publicado en el Diario  
Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre de 2015

**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**

Secretario de Estado  
Secretaría de la Presidencia

# Avance

## Próxima Edición

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Hacer del conocimiento público para su observancia, las Resoluciones: No.396-2017 (COMIECO-LXXXII) que establece la aprobación del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.72:17.

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Civico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25-52-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

### El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental